Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	**Martes 18 de mayo**	**Número 93**

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente. *Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de Caminos Rurales de acceso a zonas de cultivo para el año 2004.* Págs. 2 y 3.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en terrenos comunales o de propios, para el año 2004. Págs. 3 y 4.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2004. Págs. 4 y 5.

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2004. Págs. 5 y 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. *79/2004.* Pág. 6.

De Burgos núm. 2. *26/2004.* Pág. 6.

De Burgos núm. 2. *212/2004.* Págs. 6 y 7.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *276/2004.* Pág. 7.

De Burgos núm. 1. *282/2004.* Pág. 7.

De Barcelona núm. 14. *711/2003.* Pág. 8.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Mercado.* Págs. 9 y ss.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Págs. 17 y 18.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 18.

Villagonzalo Pedernales. Págs. 18 y 19.

Lerma. Pág. 19.

Valle de las Navas. Pág. 19.

– CONSORCIOS.

Consorcio Hospitalario de Burgos. Hospital «Divino Valles». Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *249/2004.* Págs. 19 y 20.

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1. Pág. 20.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría. *Concurso para cubrir dos plazas de Bomberos del Servicio contra Incendios y Salvamento.* Pág. 20.

Vilviestre del Pinar. Págs. 20 y 21.

Cardeñuela Riopico. Pág. 21.

Merindad de Cuesta Urria. *Subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte consorciado BU-3.228 de la jurisdicción de Valmayor de Cuesta Urria.* Pág. 21.

Campillo de Aranda. *Concurso para la adjudicación de la concesión del bar del Centro Social Municipal.* Págs. 21 y 22.

Mecerreyes. Págs. 22 y 23.

Quintanilla Vivar. Pág. 23.

Frandovínez. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.* Págs. 23 y 24.

Fresno de Rodilla. Pág. 24.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

Romeral Aranda Construcciones, S.L. Pág. 24.

– JUNTAS VECINALES.

Población de Valdivielso. Pág. 24.

Cardeñajimeno. Pág. 24.

ADICION AL NUMERO 93

DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cultura, Educación y Turismo. *Convocatoria de actuaciones en las Fiestas Patronales 2004.* Págs. 1 y ss.

Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 2004 para Asociaciones Culturales. Págs. 3 y 4.

Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 2004 para municipios burgaleses. Págs. 4 y ss.

Convocatoria de Ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas 2004. Págs. 6 y 7.

XII Convocatoria de Ayudas para Restauración de Iglesias 2004. Págs. 7 y ss.

VII Concurso de Coros Burgaleses 2004. Págs. 9 y 10.

III Concurso Provincial de Coros Parroquiales Burgaleses 2004. Págs. 10 y 11.

Concurso de Bailes Burgaleses 2004. Páginas. 11 y 12.

Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2004. Págs. 12 y ss.

Concurso Provincial de Campaneros 2004. Pág. 14.

Concurso Provincial de Teatro no Profesional 2004. Págs. 14 y 15.

Muestra de Arte 2004. Pág. 16.

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de Caminos Rurales de acceso a zonas de cultivo para el año 2004

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 12 de enero de 2004, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – *Objeto de la Convocatoria:* Subvencionar la reparación de Caminos Rurales de acceso a zonas de cultivo o de pastos.

2.ª – *Beneficiarios:* Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

3.ª – *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán las obras objeto de estas ayudas entre el 50 y el 80% del presupuesto, según propuesta de la Entidad Local y hasta un máximo de 10.000 euros por Entidad Local.

4.ª – *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se podrá realizar, bien por la Entidad Local o por el Ayuntamiento en representación de las Entidades Locales de su término municipal, mediante una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en la que se indique el presupuesto de la obra a realizar, la superficie del término y si se realizarán mediante prestación personal de los vecinos del pueblo, acompañada de una certificación del acuerdo adoptado por la Entidad por el que se decide realizar la obra objeto de la solicitud, así como certificación relativa al compromiso de la Entidad Local de financiar parte de la obra y porcentaje sobre el presupuesto.

5.ª – *Plazo de presentación:* Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª – *Aplicación presupuestaria:* Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44.511.762.00 del Presupuesto General de esta Diputación para el 2004, destinando a esta finalidad 600.000 euros, que podrán incrementarse mediante la oportuna modificación presupuestaria, debidamente autorizada.

7.ª – *Inspección y control:* La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, y en su caso del Servicio de Vías y Obras, se reserva la facultad de comprobar la realización de las obras.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, y toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.ª – *Criterios de adjudicación:* Tendrán preferencia en la adjudicación de las ayudas:

1. Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2003 tendrán 4 puntos, a no ser que justifiquen haber estado afectadas por inundaciones y temporales.

2. Con objeto de premiar la financiación de parte del camino, bien por la Entidad Local solicitante, o por el Ayuntamiento, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Si la Entidad Local financia:

- Un 20% del presupuesto: 1,0 puntos.
- Un 30% del presupuesto: 1,5 puntos.
- Un 40% del presupuesto: 2,0 puntos.
- Un 50% del presupuesto: 2,5 puntos.

9.ª – *Tramitación y plazo de justificación:* La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable para la ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2005.

Las Entidades Locales que no reciban notificación transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

10. – *Forma de justificación:* La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, así como que no se han recibido subvenciones de otras Administraciones, así como de que la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.

- Facturas originales justificativas, por un importe mínimo equivalente al importe de la subvención concedida más el porcentaje que financia el Ayuntamiento, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) que acrediten la realización de la obra.

- Certificación de la Resolución del Alcalde de la aprobación de las facturas o del órgano en quien en su caso hubiera delegado la competencia.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

11. – *Resolución de la Convocatoria:* La Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la Convocatoria, visto el Informe del órgano instructor. La resolución que tendrá lugar en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición final:

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (Modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Burgos, 28 de abril de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200403739/3739. – 180,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REPARACION DE CAMINOS RURALES DE ACCESO A ZONAS DE CULTIVO

D. ..... Alcalde/Presidente de la Entidad Local ..... (Burgos), con C.I.F. n.º .....

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y habiendo acordado, según la certificación que se adjunta, la reparación del camino ..... de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a ..... euros.

Haciendo constar que esta Entidad sí/no ha recibido ayudas para este mismo fin de la Diputación Provincial en el año 2003, a no ser que se justifique que las obras subvencionadas han estado afectadas por inundaciones o temporales (táchese lo que no proceda).

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 10 de la misma.

En ....., a ..... de ..... de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en terrenos comunales o de propios, para el año 2004

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 12 de enero de 2004, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – *Objeto de la Convocatoria y Beneficiarios:* El objeto de esta Convocatoria es la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia, para la construcción de cercados (bien de alambre de espino, bien eléctricos) y abrevaderos en terrenos comunales o de propios.

2.ª – *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán las obras objeto de estas ayudas con el 60% del presupuesto hasta un máximo de 1.100 euros por kilómetro de cerca y 350 euros por abrevadero, con un máximo por Entidad de 10.000 euros, destinándose a esta finalidad 200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 45.711.762.00, del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004, pudiendo aumentarse la cantidad destinada a este fin en función de las solicitudes, previos los trámites financieros de su razón.

3.ª – *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Acuerdo adoptado por la Entidad, por el que se decide realizar las obras objeto de esta Convocatoria.

b) Certificación del Secretario, donde se recoja que el monte donde se pretende realizar la mejora es comunal o de propios.

4.ª – *Plazo y lugar de la presentación de las solicitudes:* La solicitud y la documentación requerida se presentará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª – *Criterios de adjudicación:* En la concesión de las subvenciones se valorará prioritariamente:

- En función del número de animales de la Cabaña Ganadera del término municipal, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino y 0,1 puntos por cabeza de ganado ovino.

- La repercusión social en el ámbito de la Entidad, y el número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por ganadero existente en el término municipal.

- Que la Entidad no haya recibido para este tipo de obras subvenciones de otras Administraciones, ni en los dos últimos años por la Diputación para otros cercados, otorgando 2 puntos por este concepto.

6.ª – *Resolución de la convocatoria:* La Comisión de Agricultura, visto el informe del Jefe de la Unidad de Agricultura, formulará propuesta de resolución sobre la concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno, que será quien resuelva la Convocatoria.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, haciendo constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes denegadas.

7.ª – *Justificación y pago:* La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, y que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad, debiendo acreditarse en el caso de que la actividad objeto de la subvención haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario de la Entidad (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas) del gasto realizado en materiales y mano de obra.

- Certificación de que las facturas han sido aprobadas por Resolución del Alcalde o del órgano en quien en su caso hubiera delegado tal competencia.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad Local, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.ª – *Plazo para la realización de las obras y su justificación:* Se concede un plazo improrrogable para la ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2005.

9.ª – La Excma. Diputación Provincial de Burgos, a través de la Comisión de Agricultura, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las obras que reciban subvención.

10. – El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria implica la aceptación, en su totalidad, de las presentes Bases.

Disposición final:

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (Modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Burgos, 28 de abril de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200403738/3740. – 172,50

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADOS Y ABREVADEROS EN TERRENOS COMUNALES O DE PROPIOS

D. ..... en representación de la Entidad Local ..... (Burgos), con C.I.F. n.º .....

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de cercados y/o abrevaderos en terrenos comunales o de propios, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y habiendo acordado por esta Entidad Local la realización de un cercado de ..... Kms. de longitud y/o ..... abrevaderos con un presupuesto de ..... euros, de acuerdo con el Certificado que se adjunta.

Haciendo constar que en este término municipal hay ..... vecinos que tienen ganado y la cabaña ganadera es de ..... cabezas de ganado vacuno, ... de ganado ovino y ..... de ganado equino.

Asimismo hacemos constar que esta Entidad Local sí/no ha recibido subvenciones para este tipo de obras en los dos últimos años por parte de la Diputación Provincial y que las obras sí/no se realizarán mediante la prestación personal de los vecinos (táchese lo que no proceda).

En consecuencia, y aceptando las Bases de la Convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de la subvención que corresponda para la realización de estas obras, comprometiéndonos a justificar con los documentos que figuran en la Base 7.ª de la Convocatoria la realización de las obras.

En ....., a .....de ..... de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2004

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 12 de enero de 2004, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – *Objeto de la Convocatoria:* Subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

2.ª – *Beneficiarios de las ayudas:* Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 2004.

El beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

3.ª – *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán las actividades objeto de la Convocatoria, con el 50% del presupuesto y hasta un máximo de 12.000 euros por Entidad Local.

4.ª – *Aplicación presupuestaria:* La Diputación destinará a esta Convocatoria 72.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.462.00 del Presupuesto General para 2004.

5.ª – *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Presidente de la Excma. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar, el presupuesto de gastos e ingresos previsto, el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

6.ª – *Plazo de presentación y tramitación:* Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los beneficiarios, aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurridos noventa días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se considerarán desestimadas.

7.ª – *Criterios para la concesión de las subvenciones:* La Comisión de Agricultura de acuerdo con los datos expresados en la memoria justificativa, acreditados por su inclusión en el Registro de Ferias Regionales o Nacionales concederá las siguientes puntuaciones:

- Por ámbito nacional, 3 puntos.
- Por ámbito regional, 2 puntos.
- A las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes, 1,5 puntos.
- Por ámbito comarcal o provincial, 1 punto.
- Por arraigo y tradición, 0,2 puntos por cada año de celebración de la misma.

8.ª – *Resolución de la Convocatoria*: La Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la Convocatoria, visto el Informe del órgano instructor. La resolución que tendrá lugar en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.ª – *Inspección y control:* La Diputación podrá realizar los controles e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección y a proporcionar los datos que le sean requeridos.

10. – *Justificación y pago:* La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que la actividad objeto de subvención se ha realizado y que la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad, debiendo acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos destinados a la actividad subvencionada.

- Facturas originales justificativas, debidamente relacionadas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias compulsadas) del gasto realizado.

- Certificación de la Resolución del Alcalde de la aprobación de las facturas o del órgano en quien en su caso hubiera delegado la competencia.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Disposición final:

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (Modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Burgos, 28 de abril de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200403736/3741. – 180,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARACTER AGROPECUARIO

D. ..... en representación de la Entidad Local de ..... (Burgos), con C.I.F. n.º .....

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) ..... en las fechas que se indican ....., y siendo la ..... edición, que tiene carácter ....., con un presupuesto aproximado de ..... euros, teniendo previstos unos ingresos de ..... euros, adjuntando memoria justificativa.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 9.ª de la misma.

En ....., a ..... de ..... de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, para el año 2004

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 12 de enero de 2004, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – *Objeto de la Convocatoria:* Subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

2.ª – *Beneficiarios de las ayudas:* Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria las Entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 2004.

3.ª – *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán las actividades objeto de la convocatoria con el 50% del presupuesto y con un máximo de 6.000 euros por solicitud.

4.ª – *Aplicación presupuestaria:* La Diputación destinará a esta Convocatoria 30.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 del Presupuesto General para 2004.

5.ª – *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Presidente de la Excma. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar, el presupuesto de gastos previsto, el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

6.ª – *Plazo de presentación:* Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª – *Criterios para la concesión de las subvenciones:* La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades:

Según la importancia de la Feria o Certamen, acreditada en la Memoria por su inclusión en el Registro de Ferias Regionales o Nacionales, la Comisión de Agricultura otorgará las siguientes puntuaciones en función de los datos expresados en la memoria justificativa:

- Ambito nacional, 3 puntos.

- Ambito regional, 2 puntos.

- Ambito comarcal, 1 punto.

- Por arraigo y tradición, 0,1 punto por cada año de celebración de la misma.

8.ª – *Resolución de la Convocatoria:* La Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la Convocatoria, visto el informe del órgano instructor. La resolución que tendrá lugar en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.ª – *Justificación y pago:* La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Facturas originales (debidamente relacionadas) o fotocopias que se compulsarán en la Sección de Agricultura, justificativas del gasto realizado, por importe del doble de la subvención concedida.

- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por dicha Asociación, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad, debiendo acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones a la actividad subvencionada.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

El plazo para justificar la subvención de los beneficiarios finaliza el día 1 de diciembre de 2005.

10. – *Inspección y control:* La Comisión de Agricultura se reserva el derecho de la inspección y control de la actividad objeto de la subvención.

Disposición final:

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente Convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnaros directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (Modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Burgos, 28 de abril de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200403735/3742. – 180,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARACTER AGROPECUARIO

D. ..... en representación de la Asociación ..... (Burgos), con C.I.F. .....

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro que organicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) ..... en las fechas que se indican ..... y siendo la ..... edición, que tiene carácter ..... con un presupuesto aproximado de ..... euros, teniendo previstos unos ingresos de ..... euros, adjuntando Memoria justificativa.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 8.ª de la misma.

En ....., a ..... de ..... de 2004.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.- BURGOS.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 79/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0203964/2003.

Representada: Doña Andrea Martínez Sanz.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 79/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 30 de marzo de 2004. – El Ilmo. Sr. don Eduardo Saiz Bastida, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos, habiendo visto y examinado el precedente juicio de faltas número 79/2004 seguido entre partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, el denunciante don Germán Julián Gutiérrez y la denunciada doña Andrea Martínez Sanz, sobre lesiones, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de doña Andrea Martínez Sanz, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Germán Julián Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 27 de abril de 2004. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200403645/3645. – 60,00

52600.

Juicio de faltas: 26/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0200107/2004.

Representados: Don Blas García Revuelta y don Francisco Javier Arribas García.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 26/2004 se ha acordado citar a don Francisco Javier Arribas García y don Blas García Revuelta, en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciados, para que el próximo día 26 de mayo de 2004 a las 9,40 horas de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, s/n. de Burgos, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir los citados como parte, con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirán en calidad de denunciados.

Y para que conste y sirva de citación a don Blas García Revuelta y don Francisco Javier Arribas García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 26 de abril de 2004. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200403871/3848. – 46,00

52600.

Juicio de faltas: 212/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0200615/2004.

Representada: Doña Inés Moure Rodríguez.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 212/2004 se ha acordado citar a doña Inés Moure Rodríguez en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciada para que el próximo día 26 de mayo de 2004 a las 9,50 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, s/n. de Burgos, al objeto

de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir la citada como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistida de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de citación a doña Inés Moure Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 26 de abril de 2004. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200403870/3850. – 40,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100284/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 276/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Luis Barrul Mendoza.

Demandados: Obras y Proyectos José Luis, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 276/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Barrul Mendoza contra la empresa Obras y Proyectos José Luis, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 20 de abril de 2004.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 14 de junio de 2004 a las 10,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Interesada prueba de interrogatorio del legal representante de la empresa demandada una vez se indique el nombre y domicilio del mismo se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Obras y Proyectos José Luis, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial« de la provincia, en Burgos a 30 de abril de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403712/3698. – 100,00

N.I.G.: 09059 4 0100290/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 282/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Radhames Mancebo, Félix.

Demandados: Construcciones y Mantenimiento Hidrabasa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 282/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Radhames Mancebo, Félix contra la empresa Construcciones y Mantenimiento Hidrabasa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 20 de abril de 2004.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sita en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 14 de junio de 2004 a las 11,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental e interrogatorio propuestos. Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Cítese a don Eliseo Cámara Palacios para la práctica de dicha prueba con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional número 1 de la L.P.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Construcciones y Mantenimiento Hidrabasa, S.L., en ignorado paradero, y para la práctica de la prueba de interrogatorio en la persona de don Eliseo Cámara Palacios, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de abril de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403713/3699. – 100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CATORCE DE BARCELONA

Procedimiento: Despido 711/2003.

Parte actora: Don Antonio Girón Muñoz.

Parte demandada: Maju 2000, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Secretaria Judicial: Doña Luisa Molina Villalba.

Según lo acordado en los autos número 711/2003, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Girón Muñoz contra Maju 2000, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a Catbu 98, Empresa Constructora, S.L. en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 14 de abril de 2004, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Procedimiento: Despido 711/2003.

Parte ejecutante: Don Antonio Girón Muñoz.

Parte ejecutada: Maju 2000, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Auto. –

Magistrada-Juez doña Carmen Pérez Sánchez. – En Barcelona, a 14 de abril de 2004.

Hechos. –

Primero.- Con fecha 14 de abril de 2004, se dictó sentencia, en estas actuaciones, que declaró improcedente el despido de don Antonio Girón Muñoz, realizado por la empresa Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L., Maju 2000, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L. y Catbu 98 Empresa Constructora, S.L. con efectos desde el 1 de septiembre de 2003, dando opción al empresario a elegir entre que el demandante percibiese una indemnización de 11.641,02 euros o se le readmitiese en la empresa, ejercitada en favor de esta segunda posibilidad y, en cualquier caso, con condena al abono de los salarios de tramitación.

En la sentencia se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 15 de diciembre de 1997 y que el salario de este demandante, incluido prorrateo de pagas extras, era de 1.368,43 euros mensuales brutos.

Segundo.- Esa obligación de readmitir quedó firme.

Tercero.- Dicho demandante ha instado el 29 de enero de 2004 la ejecución de la sentencia, alegando su no readmisión, pidiendo se extinga la relación laboral, con sustitución de aquélla por la de pagarle una indemnización y ampliación de los salarios de tramitación, acordándose la comparecencia de las partes para el día de hoy, al que ha comparecido la parte actora pero no ha acudido la demandada que estaba citada, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Razonamientos jurídicos. –

Primero.- El artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con sus artículos 276 y 277 establece los efectos que traerá el hecho de que se demuestre que el empresario no ha cumplido en debida forma (por no admitir al trabajador en la empresa o hacerlo de manera irregular) la obligación de readmitir, fruto de la opción que ha hecho, en tal sentido, de conformidad con lo resuelto en la sentencia que declaró improcedente su despido.

No son otros que los de que el Juez declare extinguido el contrato de trabajo en la fecha de la resolución que a tal fin se dicte, acordando que el infractor abone al perjudicado la indemnización que la sentencia había ya fijado, incrementada con la resultante de tener en cuenta el tiempo transcurrido hasta el día de hoy y con posibilidad de que la amplíe, por las circunstancias concurrentes y perjuicios ocasionados por la falta de readmisión en forma, en cuantía que no exceda de quince días de su salario por año de servicio en la empresa, pero sin que, en ningún caso, esa cuantía adicional pueda exceder del salario de un año. Además, ampliará hasta esa fecha la condena al pago de salarios de tramitación contenida en la sentencia.

Segundo.- En el presente caso, hemos de hacer aplicación de ese mandato por cuanto que el empresario no ha dado cumplimiento a esa obligación, según resulta de lo manifestado por la parte actora en su solicitud de ejecución.

Tercero.- Respecto a las medidas económicas, no concurren circunstancias relevantes, dignas de tenerse en cuenta para incrementar la indemnización por encima de la fijada en sentencia, o apartarse de la regla expuesta sobre ampliación de los salarios de trámite.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva. –

Dispongo:

Primero.- Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a las empresas Con-Ins 1998 Empresa Constructora, S.L., Maju 2000, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L. y Catbu 98 Empresa Constructora, S.L., con don Antonio Girón Muñoz.

Segundo.- Se condena, solidariamente a Maju 2000, S.L., Betulo 94, S.L., Winqueb, S.L. Empresa Constructora, Pme 95, S.L. Empresa Constructora, Madi Barc 2000 Empresa Constructora, S.L., Catbu 98 Empresa Constructora, S.L. y Con-Ins 1998 Empresa Constructora, a que abonen a don Antonio Girón Muñoz la cantidad de 12.822 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 10.212,61 euros como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Pérez Sánchez, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social número 14 de Barcelona. – La Magistrada Juez. – La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado, notificándose la presente resolución a las partes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 14 de abril de 2004. – La Secretaria Judicial, Luisa Molina Villalba.

200403388/3382. – 168,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de febrero de 2004 de aprobación definitiva. – Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Mercado.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Mercado que clasifican el suelo en suelo urbano consolidado, urbanizable y rústico, éste último se subdivide en común y con protección agropecuaria, cultural y natural».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Nota: El presente acuerdo se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Burgos, 22 de marzo de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200402504/2504. – 1.365,00

* * *

INDICE

Título I. – Memoria.

1. - Introducción.

2. - Disposiciones generales.

3. - Clasificación, régimen, desarrollo y gestión de suelo.

Título II. – Normas urbanísticas.

4. - Normas urbanísticas generales.

5. - Normas urbanísticas.

6. - Normas de protección de patrimonio edificado.

7. - Normas de carácter administrativo.

Anexo I. – Reportaje fotográfico de las edificaciones catalogadas.

Anexo 2. – Información sobre los yacimientos arqueológicos inventariados.

Relación de planos. –

Plano O-1. - Situación y Estructura General.

Plano O-2. - Clasificación de Suelo del término municipal Zona Norte.

Plano O-3. - Clasificación de Suelo del término municipal Zona Sur-Granja de la Ventosilla.

Plano O-4. – Ordenación Zona Norte del núcleo urbano. Protección del Patrimonio y delimitaciones.

Plano O-5. - Ordenación Zona Sur del núcleo urbano. Protección del Patrimonio y delimitaciones.

Plano O-6. – Ordenación General. Zona de la Ventosilla. Protección del Patrimonio y delimitaciones.

Plano O-7. – Alineaciones. Zona Norte del núcleo urbano.

Plano O-8. – Alineaciones. Zona Sur del núcleo urbano.

Memoria vinculante.

Normas urbanísticas.

2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – PLANEAMIENTO PROPUESTO.

A la vista del resultado del análisis de la información y de las necesidades del planeamiento municipal, por deseo de la Corporación Municipal se redactan unas Normas Urbanísticas Municipales de las establecidas en los artículos 43 y 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que contendrán únicamente Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbanizable No Delimitado y Suelo Rústico, cuatro categorías, Común, con Protección Natural, con Protección Agropecuaria, con Protección Especial y con Protección Cultural.

2.2. – FINES Y OBJETIVOS DE SU PROMULGACION.

Son fines y objetivos de estas Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Mercado la creación de un marco adecuado que posibilite el desarrollo urbanístico ordenado de su término municipal, con el establecimiento concreto de las posibilidades edificatorias y los usos admisibles en cada terreno, el señalamiento de las determinaciones reguladoras del planeamiento parcial, la catalogación y protección de su patrimonio edificado y la preservación del proceso edificatorio en el territorio que cuente con especiales valores naturales, paisajísticos, agrícolas o forestales, todo ello conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y demás artículos en vigor de sus respectivos Reglamentos.

Así estas Normas Urbanísticas establecen la Ordenación General para todo el término municipal y la Ordenación Detallada en todo el Suelo Urbano Consolidado. También se establece alrededor del núcleo urbano una amplia área de Suelo Urbanizable No Delimitado para su posible desarrollo posterior.

2.3. – ENCUADRE LEGAL.

Las presentes Normas Urbanísticas de Gumiel de Mercado se redactan dentro del marco legal definido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, así como, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Son, así mismo, de aplicación los artículos actualmente en vigor de los Reglamentos de Planeamiento Urbanístico, de Gestión Urbanística, de Disciplina Urbanística, de Edificación Forzosa y de Reparcelaciones, así como el resto de la normativa regional y sectorial que tenga incidencia en los diferentes aspectos que se contemplan en las Normas.

2.4. – AMBITO DE APLICACION.

Estas Normas Urbanísticas serán de aplicación a la totalidad del territorio comprendido por el término municipal de Gumiel de Mercado.

Las determinaciones incluidas en la misma serán de aplicación a los terrenos según se encuentren situados en la correspondiente documentación gráfica.

2.5. – VIGENCIA.

Las presentes Normas Urbanísticas tendrán vigencia indefinida.

La Administración Pública competente podrá proceder en cualquier momento a la alteración de su contenido mediante la Modificación Puntual de alguno de sus elementos o bien mediante una revisión de las mismas.

Por revisión de las Normas se entiende la adopción de nuevos criterios respecto de la Ordenación General, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente sobre la Ordenación General establecida, o bien por el agotamiento de su capacidad para admitir los usos o necesidades que demande el municipio.

En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones de las Normas, se considerarán como modificaciones de las mismas, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo. Dichas modificaciones seguirán las disposiciones existentes para la tramitación y aprobación de las Normas.

Se consideran como causas para proceder a la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales las siguientes:

- El total desarrollo y edificación del Plan Parcial Residencial y la ocupación del 80% del suelo urbano sin consolidar a la aprobación definitiva de las Normas.

- La implantación en el municipio de industrias en una proporción tal que implique la necesidad de clasificación de nuevo suelo para este uso.

- La creación de vías de comunicación de importancia, tales como autopistas, autovías o redes de ferrocarril, que puedan alterar la estructura general del municipio.

- Un aumento demográfico superior al 50% de la población existente a la aprobación definitiva de las Normas.

- El hallazgo de yacimientos arqueológicos de tal importancia que impliquen la necesidad de clasificación de suelo para este uso específico.

- El transcurso de doce años desde la aprobación definitiva de las Normas.

- Cualquier otra causa de índole legal.

2.6. – DETERMINACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO.

Las presentes Normas Urbanísticas contienen, de entre las determinaciones indicadas en el artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, las siguientes:

- Clasificación de todo el término municipal en algunas de las clases y categorías de suelo definidas en los artículos 11 a 26, según las características del territorio.

- Previsión de las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

- Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.

- En suelo urbano consolidado, calificación de las parcelas entendida como la asignación de uso, intensidad de uso, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación.

- Relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación.

- Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

- En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica de suelo y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

- Delimitación de sectores en las categorías de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, indicando su aprovechamiento medio máximo y demás parámetros, así como las dotaciones urbanísticas incluidas.

- Condiciones para la aprobación de Planes Parciales en la categoría de suelo urbanizable no delimitado, indicando los criterios para delimitar los sectores, regular sus parámetros y determinar las dotaciones urbanísticas necesarias, incluida la conexión con las ya existentes y la ampliación o el refuerzo de éstas, en su caso.

2.7. – PROPUESTAS DE PLANEAMIENTO.

Por la Corporación Municipal se intenta la ordenación del suelo perteneciente al núcleo urbano de Gumiel de Mercado existente en la actualidad, sin clasificar nuevo suelo, estableciendo alrededor del núcleo urbano una superficie de Suelo Urbanizable No Delimitado que permita en su día, si existe demanda para ello, la anexión de nuevo suelo al Casco Urbano para usos residenciales o industriales.

Las presentes Normas Urbanísticas proponen en todo el término municipal y como Suelo Rústico con diferentes categorías, la protección natural de los Montes de Utilidad Pública y de las zonas agrícolas con interés, sobre todo las destinadas al viñedo, principal recurso económico agrícola de la comarca en la que se sitúa. También se preservan las zonas de arbolado que existen fundamentalmente en la Granja de La Ventosilla.

Se clasifica como Suelo Urbano Consolidado los terrenos que cuentan con servicios urbanísticos en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos se permitan o consolidación edificatoria en al menos la mitad de los espacios aptos para ella. Así, se recogen como Suelo Urbano los terrenos que en la actualidad cuentan con servicios urbanísticos o consolidación edificatoria, cuyo límite por el oeste es el arroyo de Gumiel, salvo una pequeña zona de edificaciones agropecuarias existentes más allá del mismo y por el este las últimas edificaciones correspondientes al monte allí existente y el cementerio municipal. Al norte, el límite lo forman el parque municipal y diversos terrenos municipales y al sur los terrenos municipales en los que se encuentran las piscinas, la pista polideportiva y el campo de fútbol.

Se establece una amplia zona de Suelo Urbanizable No Delimitado en terrenos del término municipal, que no tienen especiales valores agrícolas, naturales o paisajísticos a proteger, situados alrededor del casco urbano, salvo por su zona noreste.

No hay una demanda significativa de nuevo suelo para edificar existiendo dentro del casco urbano y como Suelo Urbano Consolidado mucha superficie capaz de absorber estas demandas. En general, el crecimiento del casco urbano se deberá producir mediante el desarrollo de algún Plan Parcial alrededor del núcleo urbano de Gumiel de Mercado, en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Delimitado.

En el núcleo urbano de la Granja de La Ventosilla se establece una franja de 100 m. a cada lado de la carretera para usos residenciales, clasificándose el resto del suelo con servicios urbanísticos o consolidación urbanística como Suelo Urbano Consolidado de Uso Industrial. La zona de la bodega también tiene esta clasificación de suelo Urbano Consolidado de Uso Industrial.

2.8. – PROPUESTAS DE GESTION.

Se pretende la gestión urbanística de las parcelas de la forma más independiente posible y sin que los propietarios de las mismas deban de ponerse de acuerdo para proceder a la edificación con otros propietarios de terrenos.

En el Suelo Urbano y al no clasificarse Suelo Urbano No Consolidado, sino únicamente Suelo Urbano Consolidado, no existirán Actuaciones Integradas, sino sólo Actuaciones Aisladas con licencia directa, debiendo alcanzar los terrenos a edificar la condición de solar. Tampoco se prevén sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, por lo que los Planes Parciales que se desarrollen lo serán de Suelo Urbanizable No Delimitado y con las condiciones

y requisitos previstos en estas Normas Urbanísticas Municipales y en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

En Suelo Rústico los terrenos deberán cumplimentar las condiciones establecidas en las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

2.9. – DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL Y DE ORDENACION DETALLADA.

A efectos de lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se consideran determinaciones de Ordenación General las propuestas generales contenidas en estas Normas Urbanísticas, como son:

- La clasificación del suelo de todo el término municipal.

- El sistema general de accesos, concretado en las carreteras que atraviesan el término municipal y de espacios libres públicos concretados en las zonas verdes.

- El Catálogo General del Patrimonio Edificado.

- En Suelo Urbanizable No Delimitado, los criterios para delimitar los sectores y las condiciones para la aprobación de los Planes Parciales.

- En Suelo Rústico, las normas de protección para cada una de las categorías establecidas.

Se consideran determinaciones de Ordenación Detallada las demás determinaciones contenidas en las Normas Urbanísticas, tales como:

- La calificación del suelo, los usos, las alineaciones y los viales que no coinciden con carreteras.

2.10. – DOCUMENTACION.

Estas Normas Urbanísticas y en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, constan de los siguientes documentos:

- Memoria.

- Planos de Información.

- Planos de Ordenación.

- Normas Urbanísticas.

2.11. – INTERPRETACION DE LAS NORMAS.

En ausencia de norma concreta o en caso de contradicción entre las existentes, prevalecerá la interpretación más favorable al Patrimonio protegido.

5. – NORMAS URBANISTICAS

5.1. – SUELO URBANO.

Dentro del Suelo Urbano de los dos diferentes núcleos de población se establecen las Ordenanzas que se describen a continuación, en función de las características homogéneas de tipologías y usos de cada zona:

5.1.1. – *Suelo urbano consolidado.*

5.1.1.1. - Ordenanza 1. - Casco Antiguo.

Definición: Corresponde a la zona más antigua del núcleo urbano de Gumiel de Mercado. Se trata de una zona consolidada con viviendas unifamiliares agrupadas, generalmente entre medianeras, alturas homogéneas y alineaciones quebradas e irregulares, muy definidas.

Usos autorizados: Se permite el uso residencial de vivienda unifamiliar y los usos dotacionales, autorizándose también los pequeños talleres artesanales y las bodegas-merendero. Se prohíben los demás usos, así como la vivienda colectiva.

A lo largo de la calle La Cerca y en un fondo máximo de 20,00 m. se autoriza además el uso agrícola y el ganadero de carácter familiar.

Se autoriza la ampliación de las industrias existentes a la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas en un máximo del 50% de su superficie construida, con las condiciones edificatorias establecidas en la presente ordenanza.

Tipología de la edificación: Se autoriza la construcción entre medianerías en manzana cerrada o semicerrada con el carácter de la existente actualmente en el Casco Urbano.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 100 m.², con un frente mínimo a vía pública de 6,00 m., en nuevas parcelaciones.

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones son las establecidas en el plano correspondiente, coincidentes en general con las actualmente existentes. Las fachadas de las nuevas edificaciones coincidirán con las alineaciones exteriores al menos en el 60% de su frente total y en su totalidad si este frente total fuera igual o menor de 12 m. El resto de la parcela no edificada se cerrará con una valla de acuerdo con lo especificado en el apartado de «Observaciones».

Fondo máximo edificable: Será de 20 m. medidos hacia el interior de la parcela desde la alineación exterior. Será posible la creación de patios de luces intermedios dentro de este fondo máximo, cumpliendo las condiciones generales de la edificación. Los terrenos interiores que superen el fondo máximo edificable quedarán como espacios libres de uso privado.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 6,00 m. Además y sobre esta altura, se autoriza el aprovechamiento de la planta de entrecubierta, que no contabilizará como planta si cumple con lo establecido al respecto en el apartado 4.2.1.3. - «Condiciones generales de la edificación». En cualquier caso, la altura máxima desde la rasante al alero no superará los 7,50 m.

Las intervenciones en edificaciones contenidas en esta ordenanza que tengan algún tipo de protección de patrimonio, podrán conservar la altura que tienen en la actualidad aunque superen la máxima establecida.

Edificabilidad máxima: Será la que resulte de aplicar la altura máxima y el fondo máximo autorizados.

Ocupación máxima permitida: Podrá ser del 100%, esto es de la totalidad de la parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Observaciones: Se prohíben los sótanos y semisótanos, salvo si el desnivel existente entre la rasante de la calle y el interior de la parcela en el fondo de la edificación es superior a 2,50 m., en cuyo caso se podrá construir un sótano con acceso directo desde el interior de la parcela, sin que pueda sobresalir de la rasante de la calle a la que la edificación da frente ni tener huecos a ésta.

Se autoriza el uso vividero de la entrecubierta ligado a la vivienda inferior. Se permiten los baburriles y las buhardillas así como los pequeños huecos a fachada tradicionales, que serán inferiores a 0,90 m. de anchura por 0,70 m. de altura y que deberán componerse con el resto de los huecos de la fachada. También se admite la apertura de huecos siguiendo la pendiente de la cubierta, tipo lucernarios, claraboyas o similares, con dimensiones máximas de 0,60 m. de ancho x 0,80 m. en el sentido de la pendiente.

La parte de la alineación sin edificar se cerrará obligatoriamente con una valla totalmente opaca, con los materiales autorizados en las «Condiciones estéticas» y con una altura no inferior a 2,50 m.

Se prohíben las azoteas, autorizándose únicamente las solanas situadas al interior de las parcelas, con las dimensiones autorizadas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas».

5.1.1.2. - Ordenanza 2. - Ampliación de casco.

Situación: Se corresponde con zonas poco edificadas situadas al oeste y al sur del casco urbano, próximas al arroyo de Gumiel de Mercado.

Usos autorizados: Se permite el uso residencial de vivienda unifamiliar, los usos dotacionales, el agrícola, el ganadero no industrial y las bodegas-merendero, así como los pequeños talleres artesanales. Se autoriza también el uso industrial ligado a la transformación de productos agropecuarios propios de la zona. Se prohíbe la vivienda colectiva.

Tipología de la edificación: Se autorizan las construcciones adosadas y agrupadas o en hilera, así como las aisladas.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 200 m.², con un frente mínimo a vía pública de 8,00 m., en nuevas parcelaciones. Para uso industrial la parcela mínima será de 2.000 m.², con un frente mínimo a vía pública de 10,00 m.

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones son las establecidas en el plano correspondiente. Se admiten retranqueos respecto de la alineación oficial, siempre que se respete el fondo máximo edificable.

Cuando la edificación se retranquee de la alineación oficial se deberá diferenciar mediante el vallado, el pavimento o cualquier otro elemento, el terreno particular del viario público.

Fondo máximo edificable: Será de 20 m. medidos hacia el interior de la parcela desde la alineación exterior. Para el uso agrícola e industrial ligado a la transformación de productos agropecuarios, no se fija fondo máximo edificable.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 6,50 m. Sobre esta altura no se permiten los realces de fachada ni el uso independiente de la entrecubierta.

Edificabilidad máxima: Será de 1,50 m.²/m.² de parcela neta.

Ocupación máxima permitida: Será del 60% de la superficie de la parcela neta o del 100% para parcelas menores de 200 m.².

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. – «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Observaciones: Se permiten los sótanos y semisótanos, éstos últimos sólo si la ubicación del edificio se retranquea un mínimo de 3,00 m. con respecto a la alineación establecida.

Las viviendas tendrán una anchura mínima de 6,00 m., aunque se realicen en régimen de comunidad y no se lleven a cabo parcelaciones.

5.1.1.3. - Ordenanza 3. - Vivienda agrupada.

Situación: Se corresponde con zonas que rodean al casco antiguo por el este y por el sur, que poseen edificación dispersa.

Usos autorizados: Se autorizan el uso residencial de vivienda unifamiliar, los usos industriales ligados a la transformación de productos agropecuarios los dotacionales, el agrícola, los pequeños talleres artesanales y las bodegas-merendero. Se prohíben todos los demás usos así como la vivienda colectiva.

Tipología de la edificación: Se autorizan las edificaciones aisladas y agrupadas.

Parcela mínima: Será la catastral existente o en nuevas parcelaciones la de 250 m.² de superficie, con un frente mínimo a vía pública de 8,00 m.

Número de viviendas edificables: Se autoriza la construcción de una vivienda por cada 250 m.² de parcela neta, admitiéndose al menos una vivienda por cada parcela catastral.

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones son las establecidas en el plano correspondiente. La disposición de la edificación en la parcela será libre. Se admiten retranqueos libres con respecto a las alineaciones, siempre que se respete el fondo máximo edificable.

Cuando la edificación se retranquee de la alineación oficial, se deberá diferenciar mediante el vallado el terreno particular del viario público.

Fondo máximo edificable: Será de 16 m., medidos desde la alineación oficial al interior de la parcela. Para naves agrícolas o industrias ligadas a la transformación de productos agropecuarios no se limita el fondo máximo edificable.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 6,50 m. Sobre esta altura no se permiten los realces de fachada ni el uso independiente de la entrecubierta.

Edificabilidad máxima: Será de 0,80 m.²/m.² de parcela neta.

Ocupación máxima permitida: Será del 60% de la superficie de la parcela neta.

Si la parcela estuviere ya edificada, se mantendrá la ocupación existente en la nueva edificación.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Observaciones: Se autorizan los sótanos y los semisótanos, éstos últimos sólo si la ubicación del edificio se retranquea un mínimo de 3,00 m. con respecto a la alineación establecida.

Los edificios correspondientes al antiguo Cuartel de la Guardia Civil y la Bodega Cooperativa podrán mantener las mismas alturas, la misma edificabilidad y los mismos usos que tienen a la aprobación de las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

5.1.1.4. - Ordenanza 4. - Vivienda aislada.

Situación: Comprende la zona destinada a viviendas situada al sur del casco urbano, en la finca municipal de «La Ermita» y otras próximas.

Usos autorizados: Se permite el uso residencial de vivienda unifamiliar y los usos dotacionales, así como los pequeños garajes y las bodegas-merendero.

Tipología de la edificación: Se autorizan exclusivamente las edificaciones aisladas. Las edificaciones podrán adosarse previo acuerdo entre las propiedades de las dos parcelas contiguas, que deberá presentarse en documento escrito junto con la solicitud de licencia municipal de obras.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 350 m.², con un frente mínimo a vía pública de 12,00 m., en nuevas parcelaciones.

Número de viviendas edificables: Se autoriza la construcción de una vivienda por cada 350 m.² de parcela neta, admitiéndose al menos una vivienda por cada parcela catastral.

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones son las establecidas en el plano correspondiente. La disposición de la edificación en la parcela será libre. Se admiten retranqueos libres con respecto a las alineaciones, siendo obligatoria y mayor de 3,00 m. la separación a los linderos de la parcela, salvo en el correspondiente cuando haya acuerdo entre los propietarios para adosar las edificaciones.

Cuando la edificación se retranquee de la alineación oficial, se deberá diferenciar mediante el vallado, el terreno particular del viario público, pudiendo éste ser opaco hasta una altura mínima de 0,80 m. y el resto hasta la altura máxima de 2,50 m. de material calado.

Cuando la edificación se retranquee de la alineación oficial, se deberá diferenciar mediante el vallado el terreno particular del viario público.

Fondo máximo edificable: No se establece limitación alguna en cuanto al fondo edificable.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 6,50 m. Sobre esta altura no se permiten los realces de fachada ni el uso independiente de la entrecubierta. Los garajes y las bodegas-merendero, si no son ubicadas en el interior de las viviendas, únicamente

podrán tener una planta y 3,20 m. de altura, sin que sobrepasen el fondo máximo edificable.

Edificabilidad máxima: Será de 0,60 m.²/m.² de parcela neta.

Ocupación máxima permitida: Será del 40% de la superficie de la parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Observaciones: Se autorizan los sótanos y los semisótanos, éstos últimos sólo si la ubicación del edificio se retranquea un mínimo de 3,00 m. con respecto a la alineación establecida.

Será obligatorio el vallado de las fincas en sus límites con el viario público que estará construido con materiales opacos hasta una altura máxima de 0,80 m., debiéndose completar el resto del vallado con material calado.

5.1.1.5. - Ordenanza 5. - Borde del Castillo.

Situación: Se corresponde con una zona de viviendas y merenderos que rodea el cerro del antiguo Castillo por sus límites norte y oeste.

Usos autorizados: Se permite el uso residencial de vivienda unifamiliar, el agrícola y los dotacionales, autorizándose también los pequeños talleres artesanales y las bodegas-merendero. Se prohíben los demás usos, así como la vivienda colectiva.

Tipología de la edificación: Se autoriza la construcción entre medianerías en manzana cerrada o semicerrada con el carácter de la existente actualmente en el casco urbano.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 70 m.², con un frente mínimo a vía pública de 4,00 m. en nuevas parcelaciones.

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones son las establecidas en el plano correspondiente, coincidirán con las alineaciones oficiales, que serán líneas de edificación forzosa.

Fondo máximo edificable: Será de 12 m. medidos hacia el interior de la parcela desde la alineación exterior.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 5,70 m. Además y sobre esta altura, no se autoriza el realce ni el uso de la planta de entrecubierta, que, en su caso, contabilizará como una planta más.

Edificabilidad máxima: Será la que resulte de aplicar la altura máxima y el fondo máximo autorizados.

Ocupación máxima permitida: Podrá ser del 100%, esto es de la totalidad de la parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Observaciones: Se prohíben los sótanos y semisótanos, salvo si el desnivel existente entre la rasante de la calle y el interior de la parcela en el fondo de la edificación es superior a 2,50 m., en cuyo caso se podrá construir un semisótano con acceso directo desde el interior de la parcela, sin que pueda sobresalir de la rasante de la calle a la que la edificación da frente ni tener huecos a ésta.

5.1.1.6. - Ordenanza 6.- Ocio recreativo.

Situación: Corresponde a una zona de merenderos que rodea el cerro del antiguo Castillo por su zona este.

Usos autorizados: Se permite el uso de ocio recreativo propio de las bodegas-merendero tradicionales en la zona y el dotacional correspondiente al sector terciario de hostelería.

Tipología de la edificación: Se autoriza la construcción entre medianerías en manzana cerrada o semicerrada con el carácter de la existente actualmente en el casco urbano.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 50 m.², con un frente mínimo a vía pública de 4,00 m. en nuevas parcelaciones.

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones son las establecidas en el plano correspondiente, coincidentes en general con las actualmente existentes. Las fachadas de las nuevas edificaciones coincidirán con las alineaciones principales, que serán líneas de edificación forzosa.

Fondo máximo edificable: Será de 10 m. medidos hacia el interior de la parcela desde la alineación exterior.

Altura máxima: Sólo se autoriza una planta, esto es, la planta baja, con una altura máxima de 3,20 m.

Edificabilidad máxima: Será la que resulte de aplicar la altura máxima y el fondo máximo autorizados.

Ocupación máxima permitida: Podrá ser del 100%, esto es de la totalidad de la parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Observaciones: Se prohíben los sótanos y semisótanos, así como el uso de la entrecubierta.

Se prohíben expresamente las terrazas.

5.1.1.7. - Ordenanza 7.- Antiguos lagares.

Situación: Es una zona de antiguos lagares situada al este del cerro del Castillo.

Usos autorizados: Se permite el uso residencial, el agrícola y el de almacenamiento para depósito y distribución de productos, siempre que se cumpla, en su caso, con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en cuanto a las medidas correctoras a tomar. También se autoriza el uso de bodega-merendero tradicional en la zona y el dotacional correspondiente al sector terciario de hostelería. Se prohíben los demás usos.

Tipología de la edificación: Se autoriza la edificación aislada y agrupada.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 100 m.², con un frente mínimo a vía pública de 6,00 m. en nuevas parcelaciones.

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones son las establecidas en el plano correspondiente, coincidentes en general con las actualmente existentes. Las fachadas de las nuevas edificaciones coincidirán con las alineaciones exteriores, que serán líneas de edificación forzosa.

Fondo máximo edificable: Será de 12 m. medidos hacia el interior de la parcela desde la alineación exterior.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 6,50 m. Además y sobre esta altura, no se autorizará el realce ni el uso de la planta de entrecubierta, que, en su caso, contabilizará como una planta más.

Edificabilidad máxima: Será la que resulte de aplicar la altura máxima y el fondo máximo autorizados.

Ocupación máxima permitida: Podrá ser del 100%, esto es de la totalidad de la parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas, preservando en lo posible la estructura o configuración de los antiguos lagares en sus fachadas.

Observaciones: Se prohíben los sótanos y semisótanos.

Se prohíbe el uso de la entrecubierta.

5.1.1.8. - Ordenanza 8. - Equipamiento comunitario.

Situación: Se incluyen terrenos de propiedad municipal que recogen equipamientos y dotaciones del núcleo urbano.

Usos autorizados: Se permiten los usos propios del equipamiento comunitario, tales como el deportivo, escolar, cultural, asistencial, sanitario, religioso, de servicios generales y de alojamiento colectivo. Quedan prohibidos todos los demás usos, incluso el residencial de vivienda unifamiliar, salvo el de una vivienda unifamiliar con una altura de dos plantas y 6,30 m. como máximo, que se pueda edificar para la atención y cuidado de estas instalaciones. Se permitirán pabellones de exposición y de feria con un uso ocasional, no permanente.

Tipología de la edificación: Se autoriza la edificación aislada y agrupada.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 300 m.² y 6,00 m. de frente de fachada a vía pública en nuevas parcelaciones.

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones son las establecidas en el plano correspondiente. Se admiten retranqueos libres con respecto a las alineaciones y a los linderos de las parcelas.

Fondo máximo edificable: No se establece limitación alguna en cuanto al fondo edificable.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 6,50 m. Además y sobre esta altura, se autoriza el aprovechamiento de la planta de entrecubierta, que no contabilizará como planta si cumple con lo establecido al respecto en el apartado 4.2.1.3. «Condiciones generales de la edificación».

Las intervenciones en edificaciones contenidas en esta ordenanza que tengan algún tipo de protección de patrimonio, podrán conservar la altura que tienen en la actualidad aunque superen la máxima establecida.

Edificabilidad máxima: Será de 2,00 m.²/m.² de parcela neta.

Ocupación máxima permitida: Será del 100% de la superficie de la parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Observaciones: Se prohíben los sótanos y los semisótanos.

Se autoriza el uso vividero de la entrecubierta. Se prohíben los baburriles o buhardillas, autorizándose únicamente los pequeños huecos a fachada tradicionales inferiores a 0,90 m. de anchura por 1,20 m. en el sentido de la pendiente, que deberán componerse en el resto de los huecos de la fachada. También se admiten la apertura de huecos siguiendo la pendiente de la cubierta, tipo claraboyas o similares con dimensiones máximas de 1,20 m. x 1,20 m.

5.1.1.9. - Ordenanza 9. - Bodegas.

Situación: Es el terreno correspondiente al cerro del Castillo en el que se sitúan numerosas bodegas tradicionales de piedra, con estancia de entrada denominada cuadro o contador y habitáculos subterráneos para la guarda y conservación del vino.

Usos autorizados: Unicamente se autoriza el uso de bodega para almacenamiento de vino y ocio recreativo, propio de las bodegas tradicionales de la zona, en las edificaciones de este tipo ya existentes, sin que se permita la construcción de bodegas nuevas.

Tipología de la edificación: Se autoriza únicamente la rehabilitación para su reutilización de las bodegas ya existentes, que tienen asignada protección estructural.

Parcela mínima: La existente.

Alineaciones y rasantes: Las existentes.

Fondo máximo edificable: El existente.

Altura máxima: La que posea la bodega existente en la actualidad o 3,20 m. si no es posible su medición por faltar algún elemento conformador.

Edificabilidad máxima: La que posea la bodega en la actualidad.

Se permitirán ampliaciones sobre las dimensiones actuales del cuadro de la bodega ocupando terreno público baldío, siempre que se formalice un compromiso por parte de los propietarios de conservar las galerías subterráneas actuales, sin sobrepasar nunca una superficie construida de 9,00 m.² en el interior y 16,00 m.² en el exterior.

Estas ampliaciones se realizarán siempre con materiales tradicionales y con el consentimiento específico del Ayuntamiento.

Ocupación máxima permitida: La que posea la bodega en la actualidad.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Cualquier actuación sobre las bodegas existentes mantendrá los materiales y la forma de las bodegas tradicionales, esto es, con fachadas de piedra, puertas de madera y cobertura de tierra vegetal con hierba, rehabilitándose también en su caso las zarceras correspondientes que deberán ser de piedra.

Observaciones: En aquellas bodegas subterráneas en mal estado cuyos usuarios no actúen de modo solidario para su reparación y consolidación, el Ayuntamiento podrá promover expediente de dominio sobre ellas, a fin de garantizar su reparación, bien directamente o por cesión de las mismas al que se comprometa a su consolidación y preferentemente a los antiguos usuarios.

5.1.1.10. - Ordenanza 10.- Zonas verdes.

Situación: Son zonas de dominio y uso público dedicadas al recreo y esparcimiento de los habitantes del núcleo urbano, dotados por lo general de jardinería y arbolado.

Uso: De zona verde para plantaciones de jardinería y arbolado, estando prohibido cualquier otro uso, salvo el de equipamiento comunitario en pequeñas superficies para teatros descubiertos y canchas de juegos tradicionales al aire libre, pabellones de exposición, invernaderos, pajareras, quioscos, esculturas, casetas de bar, pérgolas, casetas de instalaciones para servicios generales, etc.

No obstante, estas zonas podrán coexistir con el sistema viario peatonal y con el rodado.

Tipología de la edificación: Aislada de muy baja densidad.

Parcela mínima: No se fija.

Alineaciones y rasantes: Las alineaciones grafiadas en el plano correspondiente.

Fondo máximo edificable: No se fija.

Altura máxima: Una planta y 3,20 m. de altura.

Edificabilidad máxima: La suma de toda la edificabilidad posible será como máximo de 0,05 m.²/m.² del total de la superficie del terreno calificado con esta ordenanza.

Ocupación máxima permitida: No se fija.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Se deberá tener especial cuidado en que los elementos que se coloquen se integren con el arbolado y la jardinería existente.

5.1.1.11. - Ordenanza 11. - Mixta industrial-residencial.

Situación: Se aplicará al núcleo urbano con instalaciones industriales agrícolas y ganaderas existente en la finca de La Ventosilla, junto a la carretera Palencia-Aranda de Duero, que incluye además oficinas, edificios de viviendas para los trabajadores de dichas industrias y dotaciones.

Se trata de una zona en la que se encuentran mezclados los usos industriales, residenciales y dotacionales, correspondiéndose más bien con la tipología de antigua «hacienda», en donde coexisten la casona señorial, la iglesia, las granjas, vaquerías y demás instalaciones agrícolas y ganaderas, edificios de oficinas y las viviendas para alojamiento de los operarios o jornaleros.

Usos autorizados: Se permite el uso de almacenamiento y el industrial para industrias no clasificadas y para las clasificadas como industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, siempre que cuenten con las medidas correctoras legales, sin que se establezca límite de potencia para su instalación. También se autoriza el uso agrícola y el dotacional, tanto los del sector terciario como los de equipamiento comunitario y de alojamiento colectivo. Se autoriza también el uso residencial en vivienda unifamiliar.

Tipología de la edificación: Se autoriza la edificación aislada y agrupada.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 350 m.², con un frente mínimo de 6 m. de anchura, en nuevas parcelaciones.

Alineaciones y rasantes: Las establecidas en la documentación gráfica. Los retranqueos serán libres respecto de las alineaciones oficiales e iguales o mayores de 5 m. de los linderos de las parcelas colindantes.

Cualquier nueva edificación de uso residencial y dotacional de equipamiento comunitario o de alojamiento colectivo, deberá distanciarse al menos 20 m. de cualquier construcción existente dedicada a un uso agrícola, ganadero o industrial.

Fondo máximo edificable: No se establece limitación alguna en cuanto al fondo edificable.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 8,00 m. a contabilizar hasta la cara inferior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior, del último forjado. Se prohíbe el realce y el uso de la entrecubierta.

Para las viviendas la altura máxima autorizada será de dos plantas y 6,50 m., permitiéndose el uso de la entrecubierta de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Generales de la Edificación.

Edificabilidad máxima: Para uso de almacenamiento e industrial será de 0,80 m.²/m.² de parcela neta. Para los demás usos será de 1,50 m.²/m.².

Ocupación máxima permitida: Será del 70% de la superficie de la parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas» de las presentes Normas Urbanísticas.

Observaciones: Se autorizan los sótanos y los semisótanos.

En el caso de que se precise construir elementos auxiliares en altura necesarios para el uso de la instalación, tales como silos, chimeneas, tolvas, etc., éstos no superarán los 20 m. de altura total.

5.1.1.12. - Ordenanza 12. - Industrial.

Situación: Se corresponde con terrenos de uso industrial de bodega situados al este de la finca de La Ventosilla.

Usos autorizados: Se permite el uso de almacenamiento y el industrial para industrias no clasificadas y para las clasificadas como industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, siempre que cuenten con las medidas correctoras legales, sin que se establezca límite de potencia para su instalación. También se autoriza el uso agrícola y el dotacional correspondiente al sector terciario de comercio, minorista y mayorista, así como el de oficinas. Se prohíben todos los demás usos, con la excepción del uso residencial, con un máximo de dos viviendas de 150,00 m.² construidos cada una por cada instalación, exclusivamente para la vigilancia y conservación de la misma.

Tipología de la edificación: Se autoriza la edificación aislada y agrupada.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 750 m.², con un frente mínimo de 15 m. de anchura, en nuevas parcelaciones.

Alineaciones y rasantes: Las establecidas en la documentación gráfica. Los retranqueos serán libres respecto de las alineaciones oficiales e iguales o mayores de 5 m. de los linderos de las parcelas colindantes.

Fondo máximo edificable: No se establece limitación alguna en cuanto al fondo edificable.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja, con una altura máxima de 8,00 m., a contabilizar hasta la cara inferior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior, del último forjado. Se prohíbe el realce y el uso de la entrecubierta.

Para las viviendas anejas a las instalaciones, la altura máxima autorizada será de dos plantas y 6,50 m., permitiéndose el uso de la entrecubierta de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Generales de la Edificación.

Edificabilidad máxima: Será de 0,80 m.²/m.² de parcela neta.

Ocupación máxima permitida: Será del 70% de la superficie de la parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Se deberán cumplimentar las condiciones estéticas generales establecidas en el apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Observaciones: Se autorizan los sótanos y los semisótanos.

En el caso de que se precise construir elementos auxiliares en altura necesarios para el uso de la instalación, tales como silos, chimeneas, tolvas, etc., éstos no superarán los 20 m. de altura total.

5.2. – SUELO URBANIZABLE.

Dentro del Suelo Urbanizable, existe una única categoría, el Suelo Urbanizable No Delimitado.

5.2.1. – *Suelo Urbanizable No Delimitado.*

En Suelo Urbanizable No Delimitado podrán presentarse para su aprobación Planes Parciales siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Se deberá presentar al Ayuntamiento una solicitud previa de autorización, en donde se defina:

- El alcance de la actuación, con indicación de la superficie y situación del sector a desarrollar.

- El uso y la intensidad de uso previstos.

- La dotación de servicios urbanísticos que se prevén para la zona, con justificación pormenorizada de la posibilidad de obtenerlos, así como de la situación de las diferentes tomas y enganches de los mismos.

b) El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud presentada, dará la autorización previa al desarrollo del Plan Parcial si se cumplen los siguientes requisitos:

- La superficie mínima de la actuación será de 2,00 Has.

- El uso será de los previstos en las presentes Normas Urbanísticas Municipales, salvo el de vivienda colectiva. En particular se autoriza el uso residencial de vivienda unifamiliar, que será compatible con los usos dotacionales, incluidos los usos deportivos de carácter privado, tales como pistas de atletismo, de tenis, de paddle, campos de golf cinegético, etc., y con el agrícola e incompatibles con todos los demás.

Los usos de almacenamiento e industrial serán incompatibles con el residencial salvo con el de una vivienda unifamiliar, con un máximo de 150,00 m.² construidos, para guarda y cuidado de la instalación, siendo también incompatibles con el uso de equipamiento comunitario.

- El aprovechamiento medio será de 0,50 m.²/m.². Para el uso residencial la densidad máxima será de 15 viv./Ha., siendo posible únicamente la edificación de viviendas aisladas y pareadas, el aprovechamiento medio de 0,4 m.²/m.², siendo posible únicamente la edificación de viviendas aisladas. Para los demás usos, el aprovechamiento medio será de 0,5 m.²/m.².

- Que existan posibilidades en el municipio, a juicio de su Ayuntamiento, para dotar de servicios urbanísticos en condiciones de

servir convenientemente a las edificaciones previstas, bien con la conexión a las redes ya existentes, o bien con la ampliación o el refuerzo de éstas, coste que se debe imputar a los promotores del Plan Parcial.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el porcentaje de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección no podrá ser inferior al 30% del aprovechamiento lucrativo de cada sector con uso predominante residencial que se configure.

En tanto no se aprueben definitivamente los Planes Parciales, el régimen de aplicación al Suelo Urbanizable No Delimitado será el del Suelo Rústico Común.

5.3. – SUELO RUSTICO.

Es el suelo que por sus características debe ser preservado en parte o totalmente de la edificación. Se consideran cuatro tipos de Suelo Rústico:

- Suelo Rústico con Protección Natural.
- Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.
- Suelo Rústico con Protección Cultural.
- Suelo Rústico Común.

5.3.1. – *Suelo Rústico con Protección Natural.*

Situación: Están incluidos en esta categoría de Suelo Rústico los terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública de Valdeherreros y El Viso.

Usos permitidos: Están permitidos los siguientes usos:

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y turísticas o de recreo.

- Las obras públicas y de infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio que se prevean en un instrumento de planeamiento urbanístico.

Usos sujetos a autorización: Estarán sujetos a autorización según el procedimiento del artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León los siguientes usos:

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

Usos prohibidos: Los no autorizados y en particular los siguientes:

- Las actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

Condiciones edificatorias: Serán las siguientes dependiendo del uso de las edificaciones:

Uso: Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y turísticas o de recreo.

Parcela mínima: 20.000 m.².

Altura máxima: 6,30 m. y dos plantas.

Edificabilidad máxima: 0,02 m.²/m.².

Separación mínima entre edificaciones: 100 m.

Uso: Obras públicas y de infraestructuras en general.

Parcela mínima: No se fija.

Altura máxima: 6,30 m. y dos plantas.

Edificabilidad máxima: No se fija.

Separación mínima entre edificaciones: No se fija.

Condiciones estéticas: Se cumplimentarán las condiciones generales del apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Las edificaciones se adaptarán en cuanto a situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características al entorno inmediato y al paisaje circundante, respetando la vegetación y los perfiles naturales del terreno.

Observaciones: Las construcciones e instalaciones de nueva planta o la ampliación de las existentes y el vallado de las fincas se situarán como mínimo a 5,00 m. del eje de los caminos, cañadas y demás vías públicas y, al menos a 3,00 m. del límite exterior de las citadas vías. La altura máxima del vallado será de 2,50 m.

5.3.2. - *Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.*

Situación: Son zonas del término municipal con importantes valores agrícolas destinados generalmente al cultivo del viñedo.

Usos permitidos: Están permitidos los siguientes usos:

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas y ganaderas.

- Las obras públicas y de infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio que se prevean en un instrumento de planeamiento urbanístico.

Usos sujetos a autorización: Estarán sujetos a autorización según el procedimiento del artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los siguientes usos:

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Construcciones e instalaciones ligadas a la recogida y transformación de productos agrícolas y ganaderos propios de la zona, tales como bodegas o cooperativas vinícolas ligadas a la transformación de los productos derivados del viñedo, fábricas de quesos, etc.

- Otros usos que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma del servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

Usos prohibidos: Los no autorizados y en particular los siguientes:

- Actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a los mismos.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

Condiciones edificatorias: Serán las siguientes dependiendo del uso de las edificaciones:

Uso: Explotaciones agrícolas y ganaderas.

Parcela mínima: 5.000 m.².

Altura máxima: 8,00 m. y una planta.

Edificabilidad máxima: 0,20 m.²/m.².

Separación mínima entre edificaciones: 50 m.

Uso: Obras públicas y de infraestructuras en general.

Parcela mínima: No se fija.

Altura máxima: 6,50 m. y dos plantas.

Edificabilidad máxima: No se fija.

Separación mínima entre edificaciones: No se fija.

Uso: Usos de transformación y otros usos de Interés Público.

Parcela mínima: 7.500 m.².

Altura máxima: 9,00 m. y dos plantas.

Edificabilidad máxima: 0,30 m.²/m.².

Separación mínima entre edificaciones: 50 m.

Condiciones estéticas: Se cumplimentarán las condiciones generales del apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Las edificaciones se adaptarán en cuanto a situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características al entorno inmediato y al paisaje circundante respetando la vegetación y los perfiles naturales del terreno.

Observaciones: Las construcciones e instalaciones de nueva planta o la ampliación de las existentes y el vallado de las fincas se situarán como mínimo a 5,00 m. del eje de los caminos, cañadas y demás vías públicas y, al menos, a 3,00 m. del límite exterior de las citadas vías. La altura máxima del vallado será de 2,50 m.

5.3.3. - *Suelo Rústico con Protección Cultural.*

Situación: Se corresponde con la parcela en la que se enclava la ermita de Monzón.

Usos permitidos: Se autoriza el siguiente uso:

- Se autoriza únicamente el uso de ocio recreativo en barbacoas, cocinas y bancos al aire libre.

Usos sujetos a autorización: Estarán sujetos a autorización según el procedimiento del artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León los siguientes usos:

- Las obras públicas y de infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio que se prevean en un instrumento de planeamiento urbanístico.

Usos prohibidos: Todos los demás.

5.3.4. - *Suelo Rústico Común.*

Situación: Se corresponden con las zonas del término municipal que por sus características deben de ser preservadas de la urbanización, pero que no cuentan con valores suficiente para que sean dotadas de una protección específica.

Usos permitidos: Están permitidos los siguientes usos:

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas y, a la transformación de productos agroalimentarios.

- Las obras públicas y de infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio que se prevean en un instrumento de planeamiento urbanístico.

Usos sujetos a autorización: Estarán sujetos a autorización según el procedimiento del artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León los siguientes usos:

- Actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada y que no formen núcleo de población.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Otros usos que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma del servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Condiciones edificatorias: Dependiendo del uso se fijan los siguientes parámetros edificatorios para las construcciones correspondientes:

Uso: Explotaciones agrícolas, ganaderas forestales, cinegéticas, agroalimentarias y otras análogas.

Parcela mínima: 750 m.².

Altura máxima: 8,00 m. y dos plantas.

Edificabilidad máxima: 0,50 m.²/m.².

Separación mínima entre edificaciones: No se fija.

Uso: Obras públicas y de infraestructuras en general.

Parcela mínima: No se fija.

Altura máxima: 6,50 m. y dos plantas.

Edificabilidad máxima: No se fija.

Separación mínima entre edificaciones: No se fija.

Uso: Vivienda unifamiliar aislada.

Parcela mínima: 2.500 m.².

Altura máxima: 6,50 m. y dos plantas.

Edificabilidad máxima : 0,10 m.²/m.².

Separación mínima entre edificaciones: No podrá formarse núcleo de población.

Uso: Edificaciones ligadas a usos de interés público.

Parcela mínima: 2.500 m.².

Altura máxima: 6,50 m. y dos plantas.

Edificabilidad máxima: 0,40 m.²/m.².

Separación mínima entre edificaciones: 25 m.

Condiciones estéticas: Se cumplimentarán las condiciones generales del apartado 4.2.3. - «Condiciones estéticas», de las presentes Normas Urbanísticas.

Las edificaciones se adaptarán en cuanto a situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características al entorno inmediato y al paisaje circundante, respetando la vegetación y los perfiles naturales del terreno.

Observaciones: Las construcciones e instalaciones de nueva planta o la ampliación de las existentes y el vallado de las fincas se situarán como mínimo a 5,00 m. del eje de los caminos, cañadas y demás vías públicas y, al menos a 3,00 m. del límite exterior de las citadas vías. La altura máxima del vallado será de 2,50 m.

5.3.4.1. - Núcleo de población.

Se considera núcleo de población a la agrupación de varias viviendas, de tal manera que, por su posible consolidación edificatoria, se lleguen a generar expectativas urbanísticas propias del Suelo Urbano, demandando servicios urbanísticos contrarios al carácter del Suelo Rústico en el que se emplazan.

Se entiende que al construir una vivienda en Suelo Rústico Común hay posibilidad de que se forme núcleo de población cuando, incluyendo la vivienda que se pretende edificar, existen tres o más viviendas en un círculo de 250 m. de radio trazado con centro en donde se pretende ubicar la nueva vivienda, sin que se contabilicen para este cómputo las viviendas que estén incluidas en Suelo Urbano Consolidado. Sí que se contabilizarán las viviendas realmente edificadas, tengan o no licencia, así como las viviendas no edificadas pero con licencia municipal de obras concedida.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Doña Petra Martínez Merino, con domicilio en calle Antonio García Martín, número 24-2 ED, 09007 Burgos, solicita autorización para la realización de construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía del arroyo Prado Largo (margen izquierda), en término municipal de Sotragero (Burgos).

Información pública. –

La descripción de la obra es:

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar que se desarrolla únicamente en planta baja, de acuerdo a las indicaciones de la propiedad.

El acceso a la parcela se realiza por su lado suroeste, a través del cual se llega a la edificación dividida en dos zonas, garaje y vivienda, que forman dos sectores independientes sin comunicación interior.

El inmueble destinado como vivienda, dispone de dos entradas, una principal y otra de servicio. El acceso por la entrada principal posee un vestíbulo a modo de patio que está unido visualmente al salón comedor. Este salón se ubica en la parte central de la vivienda, por lo que da acceso directo a la cocina con su oficio y a dos pasos que recorren todo el inmueble.

Por el paso que se ubica en el lado este de la residencia se llega a un despacho, biblioteca, el gimnasio, un cuarto de baño, dos dormitorios y sala de estar para invitados. El paso situado en el lado oeste del inmueble da acceso a dos cuartos de baño completos, el zaguán de la entrada de servicio y cinco dormitorios, uno de ellos dotado de baño completo independiente y vestidor.

La vivienda dispone de una terraza exterior ubicada en la zona sur de la misma, donde se proyecta disponer una piscina. Además contará en su lado noreste de una sala de instalaciones con acceso por el exterior y sin comunicación con el interior de la edificación.

El resto de la parcela se preve utilizarla a modo de jardín exterior con zonas pavimentadas.

Dicha construcción de vivienda unifamiliar se situará en la parcela 265 del polígono 3 (paraje «Rompizales») y a 42 m. del cauce del arroyo, en término municipal de Sotragero (Burgos), en zona de policía del arroyo Prado Largo (margen izquierda).

En dicha zona se permitirá un paso entre la vivienda y el cauce de 5 mts. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sotragero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 32554/03 BU).

Valladolid, 21 de abril de 2004. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otore.

200403622/3692. – 72,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Don José María Blanco Cuñado, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para café bar, en la calle Duque de Frías, 1 (Expediente 121-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200403696/3738. – 40,00

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital «Divino Valles»

El Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos, en sesión celebrada el 22 de abril de 2004, aprobó expediente de modificación de plantilla del año 2004.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Hospitalario por término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 28 de abril de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200403595/3605. – 34,00

El Presidente del Consorcio Hospitalario de Burgos, mediante Decreto de 26 de abril de 2004, aprobó el Convenio Colectivo del personal del Consorcio para los años 2003, 2004 y 2005.

Este convenio permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Hospitalario por término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de abril de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200403596/3606. – 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de octubre de 2003, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente NC. 1/2004 de modificación del presupuesto general del ejercicio de 2003, para habilitación de créditos extraordinarios e incorporación de remanentes de créditos, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 182 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), afectando a las siguientes partidas:

Partida	*Explicación*	*P. Original*	*Aumento*	*P. Final*
511.210.05	Mantenimiento de caminos	0,00	6.000,00	6.000,00
452.622.02	Vestuarios campo de fútbol	0,00	48.000,00	48.000,00
431.630.00	Acondicionamiento calles y plazas	0,00	23.000,00	23.000,00
511.601.00	Urbanización pol. industrial	1.275.601,71	608.418,62	1.884.020,33
431.630.00	Acondicionamiento calles y plazas	0,00	22.899,05	22.899,05
432.611.00	Urbanización calles F.R. de la Fuente y otras	58.696,72	138.617,26	197.313,98
441.637.00	Renovación red de aguas	761.687,26	78.717,51	840.404,77
	TOTAL	2.095.985,69	925.652,44	3.021.638,13

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

Remanente líquido de tesorería 925.652,44

TOTAL: 925.652,44

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villagonzalo Pedernales, a 22 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200403549/3549. – 40,00

Por el presente se anuncia al público que don Eladio Tomé González, en nombre y representación de Maquinaria Agrícola Mirabueno, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal ambiental para taller de exposición y venta de maquinaria agrícola, en nave situada en Ctra. Madrid-Irún, km. 234, según proyecto del Ingeniero Agrónomo don Heliodoro Martínez Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría, para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 19 de abril de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200403383/3582. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

En la Tesorería de esta Entidad Local se halla de manifiesto el expediente tramitado para declarar prescritos los derechos liquidados a favor de este Ayuntamiento, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

Para la posible reclamación se observará:

a) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

b) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Oficina de presentación: Registro General.

d) Organo ante el que se reclama: Corporación.

En Lerma, a 26 de abril de 2004. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200403607/3607. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Don Luis M.ª Saiz Saiz solicita licencia municipal para construcción de almacén agrícola, en parcela rústica número 546, polígono 519, del término municipal de Melgosa de Burgos, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Carlos Vicente de Pedro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y al tratarse de un uso excepcional de suelo rústico, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de las Navas, sita en Rioseras (Burgos), en horario de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Rioseras, a 6 de abril de 2004. – El Alcalde, Miguel Bernal González.

200403414/3598. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100257/2004.

07410.

N.º Autos: Demanda 249/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 249/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez. – En Burgos, a 15 de abril de 2004.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 2 de junio de 2004 a las 10,10 horas de su manana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir el interrogatorio de don Raúl Calvo Acebes, legal representante de la empresa. Cítese a don Raúl Calvo Acebes con los apercibimientos del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la

ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y al confesante don Raúl Calvo Acebes, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido este prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de mayo de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200403887/3874. – 248,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA N.º 1

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01, con domicilio en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27 de Burgos, teléfono 947 245 190 y fax 947 245 191, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

Burgos, 11 de mayo de 2004. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200403968/3921. – 90,00

* * *

N.º Identific.	*Nombre/Razón Social*	*Domicilio*	*C.P.*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
090039178608	Arribas García, Fco. Ja.	Cm. S. Pelayo, 1	09320	Valdorros (Burgos)	09010000008020	Notif. Requerim.
09102382188	Constr. y Mant. Castilla	Julio S. Hoya, 8	09004	Burgos	09010400002068	Not. Emb. Cuent.
090032962928	Basco Río, Jaime	Barcelona, 3	09007	Burgos	09010300149561	Not. Emb. Cuent.
042709366E	Dueñas Martínez, J.	Diego Polo, 22	09001	Burgos	09010300112074	Not. Emb. Cuent.
340017212512	Escalera Gregorio, J. C.	Ctra. Arcos, 15	09001	Burgos	09010400033188	Not. Emb. Cuent.
090040333514	Hortigüela Juez, Ra.	Ps. Fuentecillas	09001	Burgos	09010300113488	Not. Emb. Cuent.
091003590039	Muñoz González, Sergio	Pz. S. J. Lagos, 9	09006	Burgos	09010400008334	Not. Emb. Vehíc.
240051447868	Estructuras Josan, S.L.	Av. del Cid, 16	09005	Burgos	09010300133191	Not. Emb. Cuent.
281090266802	Mozo Fontalvo, Nati.	Ps. Pisones, 5	09001	Burgos	09010300132181	Not. Emb. Cuent.
090033016983	Rico Adrados, Apolinar	Fde. Olmeda, 11	09006	Burgos	09010400017529	Not. Emb. Vehíc.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Concurso oposición para cubrir dos plazas de Bomberos del Servicio contra Incendios y Salvamento

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 79, de fecha 28 de abril de 2004, en el que se incluye el Tribunal Calificador del proceso de selección de referencia, y remitido escrito por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, en el que se revoca la designación de los vocales del Tribunal en representación de la Junta de Castilla y León, don Alfredo Bolopo de los Mozos y don Pablo Ranero Martínez, designación efectuada por el Director Provincial de Educación de Burgos, en base al artículo 4.º e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, por el presente Decreto vengo a disponer:

1.º – Admitir la revocación realizada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

2.º – Según se indica en el citado escrito nombrar en dicho Tribunal, en sustitución de los anteriormente designados, a los siguientes funcionarios:

Titular: Don Jesús Gutiérrez Yudego.

Suplente: Doña María Luisa Ortega Lara.

Aranda de Duero, 5 de mayo de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200403913/3875. – 68,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por don Miguel Mediavilla Medina, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, licencia de obra y ambiental para la ejecución del proyecto de nave para supermercado y almacén de piensos sita en el polígono industrial «El Corralito», en parcelas H e I, con una superficie total de 1.200 metros cuadrados, situados fuera del suelo urbano en suelo calificado como suelo de uso industrial.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre

trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Vilviestre del Pinar, a 3 de mayo de 2004. – La Alcaldesa Presidenta, Martina Arroyo Mediavilla.

200403772/3876. – 68,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Por parte de don José María Saiz Ortega, que actúa en representación de la mercantil «Hormigones y Canteras García, S.L.», se ha solicitado licencia urbanística para el desvío del camino público de «Villalval a Atapuerca» que transcurre por la concesión minera «Rubena n.º 4.489», para nuevo trazado a través de la parcela 406 del polígono 13 de titularidad municipal, en Cardeñuela Riopico.

Dado que la obra a realizar comporta un uso excepcional sujeto a autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, abierta al público a tales efectos, y para consulta del proyecto y expediente, los miércoles desde las 12 a las 15 horas. Asimismo, podrán presentarse las alegaciones y observaciones por cualquiera de los medios establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cardeñuela Riopico, a 4 de mayo de 2004. – El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200403842/3877. – 72,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2004, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte de la jurisdicción de Valmayor de Cuesta Urria, incluido en el monte consorciado BU-3.228, mediante subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, lo que se publica por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones al citado pliego.

Simultáneamente se anuncia la subasta, admitiendo las proposiciones durante los trece días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, retrasándose este plazo, cuando resulte necesario, en caso de que se presenten reclamaciones al pliego.

1. – *Objeto del contrato:* El aprovechamiento de pastos del citado monte de la jurisdicción de Valmayor de Cuesta Urria, incluido en el monte consorciado BU-3.228, con una superficie para aprovechamiento de 250,00 Has.

2. – *Tipo de licitación:* El tipo que servirá de base a la subasta es de 3.650 euros por año, al alza. El precio índice es de 7.300 euros.

3. – *Duración del contrato:* Diez años naturales, contados desde que se formalice el correspondiente contrato. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. – *Ingreso:* Se realizará en la forma establecida por el pliego de condiciones económicas.

5. – *Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales sitas en Nofuentes.

6. – *Garantías:* La garantía provisional para participar en la subasta será de 73 euros. Y la garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación.

7. – *Presentación de las proposiciones:* Durante los trece días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en la forma y modelo descritos en el pliego, entregándose en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

8. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. No entendiéndose hábil a estos efectos los sábados.

En caso de que la subasta se declare desierta, se celebrará una segunda, quince días naturales más tarde (excepto sábados y festivos).

Nofuentes a, 5 de mayo de 2004. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200403897/3878. – 132,00

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Adjudicación por concurso de la concesión del bar del Centro Social Municipal

En sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2004 se acordó iniciar el siguiente procedimiento de adjudicación:

Procedimiento: Abierto.

Adjudicación: Concurso ordinario.

Plazo para presentar proposiciones: Veintiséis días naturales a partir del día de la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Campillo de Aranda y los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Bases: Con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1. – *Objeto del contrato:* La concesion de la gestión del bar en el Centro Social Municipal, comprendiendo el local del bar y los servicios estando excluido el patio interior del edificio.

2. – *Duración del contrato:* El contrato se establecerá por un año prorrogable tácitamente, salvo denuncia, con un mes de antelación, por cualquiera de las partes.

3. – *Criterios de adjudicación:*

- Precio: 300 euros mensuales al alza, incrementado anualmente en el IPC.

- Mejoras presentadas por los licitadores que serán valoradas por el órgano de contratación.

4. – *Forma de pago:* Se pagará por adelantado, mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas que posee el Ayuntamiento de Campillo de Aranda.

5. – *Fianza:* La fianza definitiva será por importe de 1.200 euros.

6. – *Condiciones particulares:*

a) Se sujeta la explotación al uso colectivo del local para cualquier actividad que el Ayuntamiento pueda promover.

b) Horario: El bar estará abierto al público todos los días de la semana, excepto uno por descanso, si así lo quiere el adjudicatario, que nunca coincidirá con sábado, domingo o festivo.

c) Durante el verano se podrán instalar mesas y sillas en el patio interior del edificio, previa licencia concedida por el Ayuntamiento y a solicitud del adjudicatario.

d) En caso de contar con personal contratado, éste deberá contar con las autorizaciones precisas y adecuarse a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente. Asimismo el local contará con un seguro de responsabilidad civil.

e) La gestión del Centro estará supervisada por el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de las normas establecidas en este pliego, pudiéndose rescindir unilateralmente el contrato por parte del Ayuntamiento en el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario.

7. – *Sanciones derivadas de la adjudicación:* El contrato se entiende aceptado «a riesgo y ventura» del adjudicatario, sin que el mismo pueda solicitar bonificación, alteración del precio o indemnización, cualquiera que fuere el resultado del ejercicio de la actividad. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato conllevará la inmediata rescisión del mismo.

8. – *Gastos a cargo del adjudicatario:*

a) Los del mantenimiento del local y del mobiliario, realizándose un inventario de los enseres municipales firmado por ambas partes, así como de todas las instalaciones: eléctricas, fontanería, cristalerías, etc.

b) Los gastos de energía eléctrica (que será abonado por el adjudicatario directamente a la empresa suministradora a través de un número de cuenta que le entregará a la misma), agua, calefacción, constitución de un seguro obligatorio de robo, incendio, inundación y del contenido en el supuesto de que sea el Ayuntamiento quien equipe el local.

c) Los derivados de la explotación, de acuerdo con la normativa vigente: Alta en la Seguridad Social, Hacienda, etc.

d) Limpieza de todas las instalaciones.

9. – *Legislación aplicable:* Las presentes condiciones constituyen la Ley del Contrato, y para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación de Administración Local, y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. – En el caso que el adjudicatario no sea de nacionalidad española, deberá contar con los oportunos permisos.

11. – *Proposiciones y documentación complementaria:*

Presentación de proposiciones: Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y lacrado, durante los ventiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el horario de atención al público.

Sobre n.º 1:

a) Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la adjudicación por concurso de la concesión del bar del Centro Social Municipal» y deberá ajustarse al modelo:

Don ..... con domicilio en ..... C.P. ..... y D.N.I. número ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acredito por .....), enterado de la convocatoria por concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... de fecha ....., tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar la concesión del bar del Centro Social Municipal en el precio de ..... euros, I.V.A. incluido, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepto plenamente, comprometiéndome a su cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma).

Sobre n.º 2:

b) Documentación que deberá adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Sobre n.º 3:

c) Deberá incluir:

- Mejoras propuestas para la explotación del establecimiento.

En Campillo de Aranda, a 6 de mayo de 2004. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200403912/3881. – 332,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	46.700,00
2.	Impuestos indirectos	19.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.374,00
4.	Transferencias corrientes	48.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.200,00
	Total	196.674,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Enajenación de inversiones	3.000,00
7.	Transferencias de capital	129.500,00
9.	Pasivos financieros	12.000,00
	Total	144.500,00
	Total ingresos	341.174,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Remuneraciones del personal	29.674,00
2.	Gastos en bienes y servicios	103.550,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	11.550,00
	Total	144.974,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	195.000,00
9.	Pasivos financieros	1.200,00
	Total	196.200,00
	Total gastos	341.174,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto pueden interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mecerreyes, 5 de mayo de 2004. – El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200403900/3882. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 731.023,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanilla Vivar, a 6 de mayo de 2004. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200403908/3879. – 68,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Locál, correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Vivar, a 7 de mayo de 2004. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200403907/3880. – 68,00

Ayuntamiento de Frandovínez

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por esta Asamblea Vecinal, en sesión de 7 de marzo de 2004, sobre imposición y ordenación de tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refieren los artículos 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la normativa urbanística general de aplicación y en las Normas Urbanísticas Municipales de Frandovínez.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la correspondiente licencia urbanística.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

a) Los propietarios o poseedores o, en su caso, los arrendatarios de inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

b) Los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.º – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria será la siguiente:

a) Para las solicitudes de licencias de obras menores: 24 euros.

b) Para las solicitudes de licencias de obras mayores, primera ocupación, segregaciones, etc.: 54 euros.

Artículo 6.º – *Exenciones y obligaciones:*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7.º – *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del oportuno expediente de protección de la legalidad urbanística.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada de modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8.º – *Declaración:*

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán en el Registro Municipal la oportuna solicitud, acompañada de la documentación prevista en las Normas Urbanísticas Municipales y demás que resulte de aplicación, en función del tipo de obra o actuación de que se trate.

Artículo 9.º – *Liquidación e ingreso:*

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo contribuyente para su ingreso a favor del Ayuntamiento utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente ordenanza, aprobada en sesión de la Asamblea Vecinal de 7 de marzo de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de la publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Frandovínez, a 7 de mayo de 2004. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200403905/3884. – 152,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, este Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	3.059,28
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.568,31
3.	Gastos financieros	420,71
4.	Transferencias corrientes	26.645,00
	Total operaciones corrientes	45.693,30
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	12.742,20
9.	Pasivos financieros	3.005,06
	Total operaciones de capital	15.747,26
	Total del estado de gastos	61.440,56

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	7.550,00
2.	Impuestos indirectos	1.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	3.960,40
4.	Transferencias corrientes	7.890,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.440,16
	Total operaciones corrientes	41.640,56
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	19.800,00
	Total operaciones de capital	19.800,00
	Total del estado de ingresos	61.440,56

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno de Rodilla, 4 de mayo de 2004. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200403892/3918. – 68,00

Junta Vecinal de Población de Valdivielso

La Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el 30 de de abril de 2004, acordó aprobar en su totalidad el proyecto de ejecución abastecimiento de agua (3.ª fase) en la localidad, redactado por el Arquitecto don Cristóbal González González, por importe total de 51.504 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, por espacio de quince días naturales, a fin de que se puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Población de Valdivielso, a 3 de mayo de 2004. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200403902/3883. – 68,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2004, aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable a domicilio para el segundo semestre del ejercicio 2003, por un importe total de tres mil ochocientos cuarenta y un euros con setenta y tres céntimos (3.841,73 euros).

El citado padrón queda expuesto al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 15 de mayo y 30 de junio de 2004.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras Caja de Burgos y Caja Círculo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cardeñajimeno, a 27 de abril de 2004. – El Alcalde Pedáneo, Manuel Conde Lázaro.

200403906/3885. – 68,00

Romeral Aranda Construcciones, S.L.

U.E.-15, 16 y 17 «Moreras-Pedrote I, II y III»
(Aranda de Duero)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, por el plazo de un mes, el proyecto de urbanización conjunto de las U.E.-15, 16 y 17 «Moreras Pedrote I, II y III», para su publicidad y para que durante el mismo cualquier interesado pueda manifestar lo que considere conveniente en las oficinas del Ayuntamiento de Aranda de Duero. – Firmado: J. Antonio Rojo Gallegos (Inmobiliaria Incarsa, S.A.), Amancio Martínez Gete (Proyectos Burgaleses, S.A.) y Juan Carlos Romeral de la Puente (Romeral Aranda Construcciones, S.L.).

En Aranda de Duero, a 10 de mayo de 2004. – El Administrador de Romeral Aranda Construcciones, S.L., Juan Carlos Romeral de la Puente.

200403901/3928. – 68,00

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2004 | Martes 18 de mayo | Adición al número 93

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2004, prestó aprobación a las Bases de las siguientes Convocatorias, Muestras y Concursos de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo, previstos para el año 2004.

Convocatoria de actuaciones en las Fiestas Patronales 2004

Con el fin de contribuir, desde el ámbito de la promoción cultural, a la celebración de las Fiestas Patronales que tienen lugar a lo largo del año en las Entidades Locales y/o Entidades Locales Menores de la Provincia, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de actuaciones en las Fiestas Patronales 2004», de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la realización de actuaciones artísticas en aquellas Entidades Locales y/o Entidades Locales Menores de la Provincia de Burgos que lo soliciten, con motivo de la celebración de sus respectivas fiestas patronales.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán acogerse a esta Convocatoria preferentemente las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores, que celebren sus fiestas patronales en el presente año.

Tercera. – *Naturaleza de las actuaciones previstas en la Convocatoria.*

3.1. Cada localidad podrá solicitar una única actuación del siguiente tipo:

– Teatro:

a) Teatro de texto.

b) Animación de calle.

c) Títeres.

d) Mimos y payasos

e) Cuentacuentos.

– Música:

f) Dulzaineros.

g) Corales.

h) Bandas de Música.

i) Música antigua y clásica.

j) Música tradicional.

k) Música de calle (charanga, jazz y dixie land, etc.).

l) Solistas.

– Danza:

m) Danza tradicional.

n) Danza clásica y moderna.

– Otras actuaciones:

ñ) Cine al aire libre.

o) Arte y manualidades.

p) Ilusionistas.

3.2. La duración de cada actuación será de una hora a hora y treinta minutos aproximadamente.

3.3. Están excluidas de esta Convocatoria las actuaciones para verbenas.

Cuarta. – *Condiciones para la realización de las actuaciones contempladas en la Convocatoria.*

4.1. La Diputación Provincial realizará los siguientes cometidos:

a) Una vez estudiadas las diferentes solicitudes, la Diputación comunicará su resolución por escrito a las localidades solicitantes, indicando en dicha resolución el tipo de agrupación artística que les ha correspondido e incluyendo un listado de grupos artísticos burgaleses cuya cotización se sujetará a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.

b) La concesión de las actuaciones solicitadas vendrá determinada por tres condiciones:

– La presentación de la solicitud en el plazo establecido en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

– La disponibilidad de presupuesto para hacer frente al gasto.

– El orden de preferencia de la actuación solicitada.

c) La Diputación abonará a las agrupaciones artísticas, por cada actuación realizada, las siguientes cantidades:

Teatro de texto	545 euros
Animación de calle (1*)	395 euros
Títeres	305 euros
Payasos y Mimos (2*)	270 euros
Cuentacuentos	150 euros
Dulzaineros (3*)	125 euros
Corales	485 euros
Bandas de Música	845 euros
Música antigua y clásica	425 euros
Música tradicional (4*)	425 euros
Música de calle	305 euros
Solistas	185 euros
Danza tradicional	365 euros
Danza clásica y moderna	365 euros
Cine al aire libre	240 euros
Arte y manualidades	125 euros
Ilusionistas	150 euros

1* Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

2* Dos actores.

3* Dos dulzainas y una caja.

4* Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

d) La Unidad de Cultura remitirá una encuesta a la Entidad Local y/o Entidad Local Menor beneficiaria, con el fin de evaluar la actuación realizada y recoger las posibles incidencias que se hayan producido.

e) Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan, de acuerdo con la Ley aplicable.

4.2. Las localidades beneficiarias realizarán por su parte los siguientes cometidos:

a) Deberán elegir el grupo artístico que vaya a realizar la actuación en su localidad. Para realizar esta tarea contarán con el listado de grupos artísticos burgaleses que remitirá en su momento la Unidad de Cultura de la Diputación y cuya cotización estará sujeta a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.

b) Abonarán a la agrupación artística, en el momento de la actuación, la cantidad siguiente:

Teatro de texto	300 euros
Animación de calle (1*)	270 euros
Títeres	210 euros
Payasos y Mimos (2*)	185 euros
Cuenta cuentos	95 euros
Dulzaineros (3*)	95 euros
Corales	300 euros
Bandas de Música	425 euros
Música clásica	305 euros
Música tradicional (4*)	305 euros
Música de calle	215 euros
Solistas	120 euros
Danza tradicional	275 euros
Danza clásica y moderna	275 euros
Cine al aire libre	155 euros
Arte y manualidades	95 euros
Ilusionistas	95 euros

1* Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

2* Dos actores.

3* Dos dulzainas y una caja.

4* Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

c) Atenderán en la localidad al grupo artístico elegido y concretarán con él, con la suficiente antelación, las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (escenario, luz, sonido y en su caso, si lo acordaran las partes, la correspondiente comida o cena).

d) En el caso de producirse algún cambio con respecto a la actuación concedida, la localidad deberá comunicar el mismo a la Unidad de Cultura para su debida autorización.

4.3. Serán de cuenta de la agrupación artística seleccionada, todos los gastos derivados de su actuación que no estén expresamente recogidos en estas Bases, así como las responsabilidades que se deriven de la misma. La agrupación artística deberá comunicar a la Unidad de Cultura de esta Diputación, previamente a su realización, las actuaciones comprometidas derivadas de la presente Convocatoria.

Quinta. – *Presupuesto.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 40.000 euros. El abono de las actuaciones artísticas derivadas de la misma se realizará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Sexta. – *Solicitudes y documentación.*

Las Entidades Locales y/o Entidades Locales Menores que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14,00 horas del día 11 de junio de 2004, la hoja de inscripción debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde de la localidad.

Séptima. – *Resolución.*

7.1. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Entidades Locales y/o Entidades Locales Menores que sean beneficiarias de las actuaciones contempladas en la misma. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

7.2. El solicitante en caso de ser beneficiario de alguna de las actuaciones solicitadas, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

7.3. La condición de beneficiario de esta Convocatoria quedará supeditada a que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

7.4. El órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno. Contra dicho acuerdo y cuantos actos deriven del mismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

7.5. Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria.

Octava. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la falta de ejecución de la actuación prevista, supondrá la suspensión de la misma o en su caso la devolución del importe de la cantidad abonada.

Novena. – *Publicidad.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actuaciones artísticas realizadas, se hará constar de manera expresa la participación de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Décima. – *Disposiciones finales.*

10.1. La concesión de actuaciones en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras actuaciones en años sucesivos.

10.2. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

10.3. El acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

10.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 209 744 ó 947 265 069) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

* * *

CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2004

HOJA DE INSCRIPCION

LOCALIDAD ..... C.P. .....
NOMBRE DE LA FIESTA .....
FECHA DE LA ACTUACION ..... HORA ..... LUGAR .....
TIPO DE ACTUACION SOLICITADA POR ORDEN DE PREFERENCIA (1):
.....
.....
.....
PERSONA QUE ATENDERA LA ACTUACION .....
NOMBRE .....
DOMICILIO..... N.º .....
LOCALIDAD..... C.P. .....
TELEFONO .....
..... a ..... de ..... de 2004.
EL ALCALDE,
Fdo.: .....
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

(1) Podrá solicitarse cualquier modalidad de actuación que se encuentre incluida en la Cláusula 3.ª, apartado 3.1 de las Bases de la Convocatoria.

200403973/3957. — 285,00

Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 2004 para Asociaciones Culturales

Con el fin de ayudar a todas aquellas Asociaciones Culturales Burgalesas y Centros Regionales Burgaleses o Castellano-Leoneses que deseen llevar a cabo un programa de actividades culturales a lo largo del año 2004, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 2004, para Asociaciones Culturales», de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a las Asociaciones Culturales Burgalesas y Centros Regionales Burgaleses o Castellano-Leoneses, destinadas a financiar la realización de actividades culturales durante el año 2004.

1.2. Las actividades que podrán ser subvencionadas al amparo de la presente Convocatoria se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación y cultura tradicional.

1.3. No serán objeto de subvención los gastos de inversión, equipamiento, excursiones y comidas.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, todas las Asociaciones que desarrollen actividades culturales y reúnan los siguientes requisitos:

– Tener el domicilio social en una Entidad Local de la Provincia de Burgos.

– Desarrollar las actividades culturales objeto de subvención en Entidades Locales de la Provincia de Burgos, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes.

– De manera excepcional, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria los Centros Regionales Burgaleses o Castellano-Leoneses con actividad cultural fuera de nuestro ámbito provincial y aquellas Asociaciones de la provincia que presenten un programa cultural de transcendencia nacional o internacional.

Tercera. – *Criterios de valoración de los programas objeto de subvención.*

El importe de la subvención se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivables sobre un porcentaje de 100 puntos, desglosados en los siguientes epígrafes:

a) Programa presentado: hasta un máximo de 70 puntos. Se distribuirán de la siguiente forma:

– Creación o conservación de escuelas de música, teatro, baile, artes plásticas, bandas de música o similar: hasta 30 puntos, a razón de 15 puntos por escuela o similar.

– Semanas culturales, ciclos de conferencias, cine, talleres, concursos literarios, artes plásticas, exposiciones, revistas culturales, nuevas tecnologías de la información y la imagen, recuperación de tradiciones, promoción y conservación del patrimonio artístico y natural: hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 4 puntos por actividad programada.

b) Número de socios de la Entidad Cultural: hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 100 socios.

c) Continuidad de los programas culturales realizados durante dos o más años: 5 puntos.

d) Organización de actividades culturales durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival: 10 puntos.

e) Incidencia de las actividades programadas en la Provincia o en las localidades donde se encuentre el Centro Regional solicitante: 10 puntos.

Cuarta.- *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las ayudas que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá, a las asociaciones seleccionadas, por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas, hasta un máximo de 3.000 euros por cada solicitante, a razón de 30 euros por punto en una escala de uno a cien, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la presente Convocatoria.

No obstante, la cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar el coste realmente soportado por el beneficiario, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.

Quinta.- *Presupuesto.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 90.000 euros. Las subvenciones objeto de la misma lo serán con cargo a la partida 16.451.489.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Sexta. – *Solicitudes y documentación.*

Las Asociaciones Culturales y Centros Regionales Burgaleses o Castellano-Leoneses que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14,00 horas del día 18 de junio de 2004, la siguiente documentación:

1. Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente y Secretario de la Asociación, donde se hará constar el número de socios de la Entidad.

2. Fotocopia del documento, que indique la constitución legal de la Asociación (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).

3. Memoria de las actividades desarrolladas por la Asociación en el año 2003, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

4. Programa de las actividades culturales previstas para el año 2004, con fechas de realización y presupuesto de cada una de ellas, así como localidad donde se van a llevar a cabo.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Séptima. – *Resolución.*

7.1. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Asociaciones cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

7.2. La comunicación de la resolución incluirá información sobre la cuantía de la subvención concedida y sobre las actividades objeto de la misma.

7.3. El solicitante en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

7.4. La condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria quedará supeditada a que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

7.5. El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra los actos que deriven de la misma podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

7.6. Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria.

Octava. – *Pago y justificación de la subvención.*

Los beneficiarios deberán justificar, antes del 15 de octubre de 2004, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Factura o facturas originales por importe de la subvención concedida, debidamente relacionadas en el caso de aportar más de una.

b) Certificado que acredite estar al corriente con la Seguridad Social. El beneficiario podrá autorizar a la Diputación Provincial a solicitar al órgano competente la certificación citada.

c) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.

d) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación de esta documentación.

Novena. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la falta de ejecución del programa previsto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades percibidas.

Décima. – *Publicidad.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Undécima. – *Disposiciones finales.*

11.1. La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

11.2. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

11.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma y cuantos actos de ella se deriven, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

11.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 209 744 ó 947 265 069) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL 2004
PARA ASOCIACIONES CULTURALES

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DE LA ASOCIACION .....
LOCALIDAD .....
DOMICILIO SOCIAL ..... N.º .....
AÑO DE FUNDACION ..... C.P. ..... TEL. .....
C.I.F. ..... N.º DE SOCIOS A FECHA ACTUAL .....
PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2004 .....
¿HA SOLICITADO O PIENSA SOLICITAR SUBVENCION A OTRAS SECCIONES DE ESTA DIPUTACION O A OTROS ORGANISMOS PUBLICOS? DIGA CUALES Y QUE CUANTIA .....
.....
.....
LOCALIDAD O LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA CULTURAL SUBVENCIONADO .....
.....
REPRESENTANTE LEGAL .....
DOMICILIO ..... N.º .....
LOCALIDAD ..... C.P. .....
TELEFONO .....

El Presidente de la Asociación y el Secretario de la misma, declaran ser ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.

..... a ..... de ..... de 2004.

El Presidente de la Asociación — El Secretario de la Asociación

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403974/3958. — 300,00

Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 2004 para municipios burgaleses

Con el fin de ayudar a todos aquellos municipios burgaleses que deseen llevar a cabo un programa cultural a lo largo del año 2004, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de ayudas a la Acción Cultural 2004 para municipios burgaleses», de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia, destinadas a financiar la realización de actividades culturales organizadas por ellos durante el año 2004.

1.2. Las actividades que podrán ser subvencionadas al amparo de la presente Convocatoria se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación y cultura tradicional.

1.3. No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones,comidas y actividades incluidas en las Fiestas Patronales, como actuaciones de grupos artísticos, concursos etc.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria todos los municipios de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria.

Tercera. – *Criterios de valoración de los programas objeto de subvención.*

El importe de la subvención se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivables sobre un porcentaje de 100 puntos, desglosados en los siguientes epígrafes:

a) Presupuesto invertido y número de habitantes: hasta un máximo de 15 puntos. Teniendo en cuenta el presupuesto asignado a las activi-

dades culturales por cada Entidad Local y el número de habitantes de la misma, se otorgarán hasta un máximo de 15 puntos. Dichos puntos se asignarán por orden decreciente y en proporción directa a la resultante de la relación existente entre el presupuesto aplicado a las actividades culturales y el número de habitantes de la Entidad Local.

b) Programa presentado: hasta un máximo de 55 puntos. Se distribuirán de la siguiente forma:

– Mantenimiento y programación de Escuelas Municipales de Música, Teatro, Baile, Bandas Municipales de Música o similares: 30 puntos.

– Por el mantenimiento y programación de una escuela o similar: 20 puntos.

– Por el mantenimiento y programación de dos o más escuelas o similar: 30 puntos.

– Por la programación de semanas culturales, ciclos de conferencias, teatro, cine, música y danza, talleres, concursos literarios y de artes plásticas, exposiciones, revistas culturales y nuevas tecnologías de la información y la imagen: hasta 25 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada actividad programada.

c) Continuidad de las actividades culturales programadas, repercusión fuera del ámbito del municipio y nivel de participación de los vecinos: hasta un máximo de 30 puntos. Se distribuirán de la siguiente forma:

– Por la organización de actividades culturales durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival: 9 puntos.

– Por la continuidad de los programas culturales durante dos o más años: 5 puntos.

– Por el grado de participación de los vecinos en la organización y celebración de los programas culturales objeto de subvención: 9 puntos.

– Por la repercusión fuera del ámbito del municipio, del programa cultural presentado: 7 puntos.

Cuarta. – *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados, a razón de 50 euros por punto en una escala de uno a cien.

No obstante, la cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar el coste realmente soportado por el beneficiario, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.

La falta de comunicación expresa a esta Diputación por parte de los Ayuntamientos solicitantes, de haber concurrido a cualquier otra ayuda para la misma finalidad y en su caso el otorgamiento de la misma, será motivo suficiente para la denegación de la ayuda solicitada o el decaimiento de la ayuda concedida. Tal comunicación deberá formalizarse en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la presentación de la otra solicitud de ayuda o de la comunicación de su concesión.

Quinta. – *Presupuesto.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 94.000 euros. Las subvenciones objeto de la misma lo serán con cargo a la partida 16.451.462.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Sexta. – *Solicitudes y documentación.*

Los municipios burgaleses, con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14,00 horas del día 18 de junio de 2004, la siguiente documentación:

1. Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada.

2. Memoria de las actividades culturales desarrolladas por el municipio en el año 2003, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

3. Programa detallado por fechas de las actividades culturales previstas para el año 2004 y presupuesto de cada una de ellas.

4. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad relativa al número de habitantes de la misma.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, será motivo de exclusión de la solicitud cursada.

Séptima. – *Resolución.*

7.1. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los municipios cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.2. El solicitante en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

7.3. La condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria quedará supeditada a que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

7.4. El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra los actos que deriven de la misma podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

7.5. Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria.

Octava. – *Control de la ayuda.*

Las facultades de control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuarán por los Técnicos de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo, quienes deberán emitir, con carácter previo a la resolución que adopte el órgano competente, un informe en el que se acredite el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la ayuda, así como la conformidad con las presentes Bases.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria o en la resolución de concesión dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Novena. – *Pago y justificación de la subvención.*

Los beneficiarios deberán justificar, antes del 15 de octubre del año 2004, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Factura o facturas, originales o fotocopias compulsadas, por importe de la subvención concedida y debidamente relacionadas en el caso de aportar más de una.

b) Certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.

d) Certificación del Secretario de la Entidad en la que conste la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación de esta documentación.

Décima. – *Publicidad.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice del programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la colaboración de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Undécima. – *Disposiciones finales.*

11.1. La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

11.2. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

11.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma y cuantos actos de ella se deriven, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

11.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 209 744 ó 947 265 069) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL 2004
PARA MUNICIPIOS BURGALESES

HOJA DE INSCRIPCION

MUNICIPIO ..... C.I.F. .....
DOMICILIO .....
C.P. ..... N.º DE HABITANTES .....
NOMBRE DEL ALCALDE .....
DOMICILIO ..... N.º ..... C.P. .....
PRESUPUESTO ACTIVIDADES CULTURALES 2004 .....
CANTIDAD SOLICITADA COMO SUBVENCION .....
¿HA SOLICITADO O PIENSA SOLICITAR SUBVENCION A OTRAS SECCIONES DE ESTA DIPUTACION O A OTROS ORGANISMOS PUBLICOS? .....
.....
DIGA CUALES Y QUE CUANTIA .....
NOMBRE DEL CONCEJAL DE CULTURA .....
DOMICILIO ..... N.º ..... C.P. .....
LOCALIDAD ..... TELEFONO .....
..... a ..... de ..... de 2004.
EL ALCALDE,
Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403975/3959. — 300,00

Convocatoria de Ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas 2004

Con el fin de ayudar a todos aquellos Centros de Iniciativas Turísticas que deseen llevar a cabo un programa de apoyo al turismo a lo largo del año 2004, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de Ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas 2004» de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas de la Provincia de Burgos, destinadas a financiar todas aquellas acciones encaminadas a la promoción turística del ámbito geográfico donde se encuentre enclavado el correspondiente C.I.T.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, todos los Centros de Iniciativas Turísticas que desarrollen actividades de promoción turística y reúnan los siguientes requisitos:

– Tener el domicilio social en una Entidad Local de la Provincia de Burgos.

– Desarrollar sus actividades de promoción turística en la Provincia de Burgos.

Tercera. – *Criterios de valoración de los programas objeto de subvención.*

El importe de la subvención se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivables sobre un porcentaje de 100 puntos, desglosado en los siguientes epígrafes:

a) Programa de promoción turística presentado: hasta un máximo de 50 puntos, a razón de 5 puntos por cada actividad promocional propuesta.

b) Presupuesto invertido y número de socios: hasta un máximo de 20 puntos. Teniendo en cuenta el presupuesto para actividades de promoción turística presentado y el número de socios de la Entidad, se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos. Dichos puntos se asignarán por orden decreciente y proporción directa a la resultante de la relación existente entre el presupuesto aplicado a las actividades propuestas y el número de socios de la Entidad.

c) Continuidad, durante dos o más años, de las actividades de promoción turística propuestas: 10 puntos.

d) Incidencia en la Provincia de las actividades de promoción turística propuestas: 20 puntos.

Cuarta. – *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las ayudas que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá a los C.I.T. seleccionados, por orden decreciente de puntos obtenidos, según los criterios establecidos, hasta un máximo de 3.000 euros por cada solicitante, a razón de 30 euros por punto en una escala de uno a cien, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total asignado en la presente Convocatoria.

No obstante, la cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar el coste realmente soportado por el beneficiario, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.

Quinta. – *Presupuesto.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 12.000 euros. Las subvenciones objeto de la misma lo serán con cargo a la partida 16.751.489.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Sexta. – *Solicitudes y documentación.*

Los Centros de Iniciativas Turísticas que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14,00 horas del día 18 de junio de 2004, la siguiente documentación:

1. Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente o Secretario del Centro de Iniciativas Turísticas, en la que se haga constar el número de socios.

2. Fotocopia del documento que indique la constitución legal del Centro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).

3. Memoria de las actividades de apoyo al turismo desarrolladas por el Centro en el año 2003, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

4. Programa detallado de las actividades de apoyo al turismo, previsto para el año 2004, con fechas y presupuesto de cada una de ellas, así como localidad o localidades donde incide el programa.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Séptima. – *Resolución.*

7.1. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los C.I.T. cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

7.2. El solicitante en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

7.3. La condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria quedará supeditada a que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

7.4. El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra los actos que deriven de la misma podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

7.5. Los acuerdos de concesión de ayuda podrán contener requisitos y condiciones específicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria.

Octava. – *Pago y justificación de la subvención.*

Los beneficiarios deberán justificar, antes del 15 de octubre del año 2004, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Factura o facturas originales por importe de la subvención concedida, debidamente relacionadas en el caso de aportar más de una. En ningún caso se subvencionarán excursiones.

b) Certificado que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

c) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.

d) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación de esta documentación.

Novena. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la falta de ejecución del programa previsto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades percibidas.

Décima. – *Publicidad.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Undécima. – *Disposiciones finales.*

11.1. La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

11.2. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

11.3. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma y cuantos actos de ella se deriven, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

11.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 209 744 ó 947 265 069) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURISTICAS 2004

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL C.I.T. .....

DOMICILIO SOCIAL .....

LOCALIDAD ..... C.P. .....

TELEFONO ..... N.º DE SOCIOS ..... C.I.F. .....

PRESUPUESTO PARA EL 2004 .....

CANTIDAD SOLICITADA .....

¿HA SOLICITADO O PIENSA SOLICITAR SUBVENCION A OTRAS SECCIONES DE ESTA DIPUTACION O A OTROS ORGANISMOS PUBLICOS? .....

.....

DIGA CUALES Y QUE CUANTIA .....

REPRESENTANTE LEGAL .....

DOMICILIO ..... C.P. .....

LOCALIDAD ..... TEL. .....

El Presidente del C.I.T. y el Secretario del C.I.T., declaran ser ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.

..... a ..... de ..... de 2004.

El Presidente del C.I.T. El Secretario del C.I.T.

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403976/3960. — 270,00

XII Convocatoria de Ayudas para Restauración de Iglesias 2004

Con el fin de instrumentar las ayudas económicas a favor de las Entidades Locales de la Provincia, pertenecientes a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen promover la reparación de sus iglesias parroquiales, y como continuación de los programas de restauración emprendidos, la Diputación Provincial de Burgos, el Arzobispado de Burgos y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, realizan la «XII Convocatoria de Ayudas para Restauración de Iglesias 2004», de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la restauración de iglesias parroquiales y, extraordinariamente, santuarios de especial relevancia.

Quedan excluidas las obras de reparación de aquellas iglesias que se encuentren declaradas Bienes de Interés Cultural y aquellas iglesias que tengan incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades Locales de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes.

Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por las Entidades promotoras de esta Convocatoria.

Tercera. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14,00 horas del día 11 de junio de 2004, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde.

b) Certificado del acuerdo de la Entidad Local en el que se aprueba, en el caso de ser beneficiaria de la subvención solicitada, la realización de las obras propuestas.

Cuarta. – *Obras a realizar.*

4.1. Las ayudas que contempla esta Convocatoria irán destinadas a la conservación de edificios y a la ejecución de obras extraordinarias de carácter urgente, tales como reparaciones de cubiertas, muros, cimientos y otras de condición análoga y se dividirán en las siguientes categorías:

a) Obras de carácter menor y no estructural, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, sustitución de entablados, canalones, bajantes y otras de similar naturaleza.

Para la ejecución de estas obras será necesaria la redacción, por técnico competente, de una memoria valorada, visada por el Colegio Profesional correspondiente, que incluya el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud.

b) Obras de carácter estructural, tales como modificación o sustitución de muros y cimientos, reparaciones y consolidaciones de bóvedas, estructuras de cubiertas y otras de carácter análogo.

Para la realización de estas obras será necesaria la redacción, por técnico competente, de un proyecto de ejecución, visado por el Colegio Profesional correspondiente, que incluya el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud.

4.2. En las obras que se requiera la realización de un proyecto técnico, el técnico redactor del mismo será el Director de la ejecución de las obras y el coordinador de Seguridad y Salud. La necesidad de proyecto será determinada en última instancia por las Instituciones que realizan esta Convocatoria, a la vista de la memoria inicial presentada por el solicitante. La financiación de tal proyecto, como en el caso de la memoria valorada, estará incluida en la subvención concedida.

4.3. El proyecto técnico visado o en su caso la memoria valorada visada, deberá ser presentada en la Unidad de Cultura de la Diputación de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación oficial de la ayuda concedida.

4.4. Las actuaciones deberán ser siempre respetuosas con el carácter histórico del edificio y potenciarán la conservación de los modelos y materiales tradicionales, tales como los morteros de cal, las armaduras de madera y la teja cerámica curva. No se admitirán las estructuras metálicas o de hormigón armado, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

Quinta. – *Plazo de inicio de las obras subvencionadas.*

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria deberán iniciar las obras subvencionadas, como plazo límite, antes del 1 de marzo de 2005. El inicio de las mismas se justificará mediante la presentación, ante la Unidad de Cultura de la Diputación, de un certificado del Director técnico de dichas obras.

Sexta. – *Presupuesto y financiación de las obras.*

El presupuesto destinado a la actual Convocatoria es de 1.200.000 euros, cofinanciado por:

– Diputación Provincial: 400.000 euros.

– Junta de Castilla y León: 400.000 euros.

– Arzobispado de Burgos: 400.000 euros.

El gasto de 800.000 euros, correspondiente a la aportación de 400.000 euros por parte de la Diputación Provincial y de otros 400.000 euros en concepto de adelanto de la aportación que realizará la Junta de Castilla y León según el Convenio de Colaboración suscrito al efecto en el presente año, se hará con cargo a la partida n.º 16.453.762.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2004.

Séptima. – *Cuantía de las ayudas.*

El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria podrá alcanzar como máximo el 70% del coste de las obras.

La Entidad Local beneficiaria deberá aportar como mínimo el 30% restante.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la obra.

Octava. – *Comisión de Asesoramiento y Valoración.*

Las Instituciones convocantes designarán una Comisión Asesora y de Valoración, que tras el estudio de las solicitudes, elevará a la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial la correspondiente propuesta.

Dicha Comisión estará compuesta por representantes de cada una de las Instituciones cofinanciadoras, quedando como sigue:

– Presidente: El Sr. Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo o miembro de dicha Comisión en quien delegue.

– Vocales: Dos técnicos nombrados por la Diputación Provincial. Dos técnicos nombrados por la Junta de Castilla y León. Dos técnicos nombrados por el Arzobispado de Burgos.

– Secretario: Uno de los dos técnicos vocales nombrados por la Diputación Provincial.

La Comisión Asesora podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada por las Entidades Locales y visitar el edificio objeto de la solicitud.

Los técnicos de las Entidades convocantes visitarán las obras objeto de subvención, con el fin de velar por su correcta realización e informar su posterior financiación.

Novena. – *Criterios de valoración.*

El importe de la subvención concedida se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 100:

– Urgencia de la obra: hasta un máximo de 25 puntos.

– Carácter de la intervención prevista, siendo preferentes todas aquellas intervenciones tendentes a la conservación integral del edificio: hasta un máximo de 25 puntos.

– Aportación económica de la parroquia y la localidad: hasta un máximo de 20 puntos.

– Importancia histórico-artística del edificio: hasta un máximo de 30 puntos.

Décima. – *Resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Asesoramiento y Valoración, la Junta de Gobierno resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con indicación del beneficiario y cuantía concedida.

Se considerarán desestimadas las solicitudes sobre las que no recayese resolución expresa en el referido plazo.

Undécima. – *Abono de las ayudas concedidas.*

El beneficiario de la subvención queda obligado a presentar la documentación que se relaciona como requisito necesario para hacer efectivo el pago de la ayuda concedida.

a) Factura o facturas originales por importe mínimo de la subvención concedida. Dicha documentación podrá figurar expedida a nombre de la parroquia. Las facturas justificativas de la inversión deberán ajustarse a los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2004.

b) Certificado final de obra, expedido por el técnico autor del proyecto, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

c) Certificación del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

d) Certificación del beneficiario de que la aportación realizada por la localidad supone al menos el 30% del coste total de la obra, haciendo constar la inversión total y la aportación exacta de la localidad.

e) Certificación de la entidad beneficiaria de que la cuantía total de las ayudas concedidas para dicho fin no supera el coste total de la obra.

La documentación justificativa anteriormente relacionada se presentará directamente en la Unidad de Cultura, Educación y Turismo de esta Entidad, antes de las 14,00 horas del día 17 de octubre de 2005. Una vez cumplimentado este requisito se procederá inmediatamente al abono de la ayuda concedida.

Duodécima. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria y en consecuencia de los derechos adquiridos al respecto, vendrá determinada por las siguientes causas:

– La falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en las Bases Tercera y Undécima de la Convocatoria.

– El incumplimiento del plazo de presentación del proyecto técnico o memoria valorada, establecido en la Base Cuarta, apartado 4.3. de la Convocatoria.

– El incumplimiento del plazo de inicio de las obras subvencionadas, establecido en la Base Quinta de la Convocatoria.

– El incumplimiento de cualquier otra circunstancia establecida en la Convocatoria o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Decimotercera. – *Publicidad.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las obras llevadas a cabo, se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos, del Arzobispado de Burgos y de la Junta de Castilla y León.

Decimocuarta. – *Disposiciones finales.*

14.1. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

14.2. La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma y cuantos actos de ella se deriven, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlos directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses, desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

* * *

XII CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RESTAURACION DE IGLESIAS 2004

HOJA DE INSCRIPCION

ENTIDAD LOCAL ..... C.P. ..... C.I.F. .....
AYUNTAMIENTO ..... C.P. .....
NOMBRE DE LA IGLESIA .....
CANTIDAD PRESUPUESTADA PARA LA REPARACION .....
APORTACION DEL SOLICITANTE .....
OTRAS APORTACIONES (determinar origen y cuantía) .....
.....
NOMBRE DEL ALCALDE .....
DOMICILIO, C/ .....
LOCALIDAD ..... C.P. .....
TELEFONO .....

La Entidad Local a la que represento se compromete a aportar el 30% del coste total de las obras objeto de subvención, en el caso de ser beneficiaria de las ayudas contempladas en la presente Convocatoria.

Lo que se firma y sella en ....., a ..... de ..... de 2004.

EL ALCALDE,

Fdo. y sellado: .....

CONFORME CON LA SOLICITUD:

El Párroco,

Fdo. y sellado: .....

Es obligatorio la firma y sello del alcalde y del párroco. Se considerará desestimada aquella solicitud que no incluya este requisito.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403978/3961. — 360,00

VII Concurso de Coros Burgaleses 2004

La Diputación Provincial de Burgos a través de su Comisión de Cultura, Educación y Turismo, convoca el «VII Concurso Provincial de Coros Burgaleses 2004» de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Coros Burgaleses tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros de nuestra provincia, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

2.1. Podrán participar todos los Coros de la provincia de Burgos, legalmente constituidos, cuya sede se encuentre en Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes.

Dichos Coros estarán integrados al menos por 20 componentes. Todos sus integrantes serán mayores de edad.

2.2. Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en el Concurso.

Tercera. – *Programa a interpretar por los concursantes.*

3.1. Los coros participantes interpretarán una obra obligada proporcionada al efecto por la Diputación.

3.2. Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán dos obras de repertorio libre, compuestas obligatoriamente para cuatro voces mixtas.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio del Concurso, la relación de coros inscritos.

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14,00 horas, del día 11 de junio de 2004, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del coro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

c) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del Director de la misma.

d) Partituras de las dos piezas musicales de libre elección.

Quinta. – *Fecha de celebración del Concurso.*

El Concurso se celebrará en una sola fase, en el mes de octubre y en el lugar que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación concursante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración del Concurso si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un Jurado cuya composición será la siguiente:

– Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o, en su defecto, el Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo.

– Vocales: Tres especialistas en música coral.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del Jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, teniendo como referencia los siguientes parámetros musicales sobre un porcentaje de 100:

– Afinación del coro: hasta un máximo de 25 puntos.

– Precisión rítmica: hasta un máximo de 25 puntos.

– Contraste de intensidades: hasta un máximo de 25 puntos.

– Dificultad de las obras de libre elección: hasta un máximo de 25 puntos.

El Jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los coros participantes.

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 20.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Octava. – *Cuantía de los premios.*

Cada agrupación participante, en función de la puntuación obtenida según lo establecido en la Cláusula Sexta de este Concurso, recibirá un máximo de 800 euros, a razón de 8 euros por punto en una escala de uno a cien.

Además, las tres corales que hayan obtenido la máxima puntuación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Concurso, serán galardonadas con los siguientes premios especiales:

Primer premio: 1.250 euros y placa cerámica.

Segundo premio: 1.000 euros y placa cerámica.

Tercer premio: 650 euros y placa cerámica.

A propuesta del Jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – *Disposiciones finales.*

9.1. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. El acuerdo de aprobación del presente Concurso, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

* * *

VII CONCURSO PROVINCIAL DE COROS BURGALESES 2004

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL CORO .....

C.I.F. o N.I.F. .....

DOMICILIO SOCIAL, C/ ..... N.º .....

LOCALIDAD ..... C.P. .....

TELEFONO .....

NUMERO DE VOCES .....

DIRECTOR .....

LOCALIDAD ..... C.P. .....

TELEFONO .....

PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR:

A) Pieza obligatoria elegida: .....

B) Piezas de libre elección: .....

1.ª Título y autor: .....

2.ª Título y autor: .....

(Es necesario aportar fotocopias de las partituras).

Burgos, a ..... de ..... de 2004.

El Representante,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403979/3962. — 210,00

III Concurso Provincial de Coros Parroquiales Burgaleses 2004

La Diputación Provincial de Burgos a través de su Comisión de Cultura, Educación y Turismo, convoca el «III Concurso Provincial de Coros Parroquiales Burgaleses 2004» de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Coros Parroquiales Burgaleses tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros parroquiales de nuestra provincia, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

2.1. Podrán concursar todos los Coros Parroquiales de la provincia de Burgos cuya sede se encuentre en Entidades Locales, con población inferior a 20.000 habitantes

2.2. Se establecen las siguientes categorías:

– Coros infantiles, compuestos por voces de hasta 11 años.

– Coros juveniles, compuestos por voces de 11 hasta 25 años.

– Coros de adultos, compuestos por voces de más de 25 años.

Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en el Concurso.

Tercera. – *Programa a interpretar por los concursantes.*

3.1. Los coros participantes interpretarán una obra obligada, proporcionada al efecto por la Diputación. Esta será diferente según la categoría en la que esté inscrito el coro participante. (Base 2, apartado 2.2 de la Convocatoria).

3.2. Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán una obra de libre elección.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio del Concurso la relación de los coros inscritos y la categoría en la que participan cada uno de ellos.

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas, del día 11 de junio de 2004, la siguiente documentación:

1. Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.

2. Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del Director de la misma.

3. Partituras de la pieza musical de libre elección.

Quinta. – *Fecha de celebración del Concurso.*

El Concurso se celebrará en una o varias fases, en la fecha y lugar que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación concursante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración del Concurso si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un Jurado cuya composición se hará pública oportunamente.

La resolución del Jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, teniendo como referencia los siguientes parámetros musicales sobre un porcentaje de 100:

– Técnica vocal: hasta un máximo de 25 puntos.

– Afinación: hasta un máximo de 25 puntos.

– Calidad musical: hasta un máximo de 25 puntos.

– Dificultad de la obra de libre elección: hasta un máximo de 25 puntos.

El Jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los coros participantes.

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 15.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Octava. – *Cuantía de los premios.*

Cada agrupación participante, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de esta Convocatoria, recibirá un máximo de 500 euros, a razón de 5 euros por punto en una escala de uno a cien.

Además, se concederán diplomas a los tres primeros clasificados en las distintas categorías de actuación.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – *Disposiciones finales.*

9.1. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. El acuerdo de aprobación del presente Concurso, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

* * *

III CONCURSO PROVINCIAL DE COROS PARROQUIALES 2004

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL CORO .....

C.I.F. o N.I.F. .....

DOMICILIO SOCIAL, C/ ..... N.º .....

LOCALIDAD ..... C.P. .....

TELEFONO .....

RESPONSABLE .....

LOCALIDAD ..... C.P. .....

TELEFONO .....

PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR:

A) Pieza obligatoria: .....

B) Pieza de libre elección: .....

Título y autor: .....

(Es necesario aportar fotocopia de la partitura).

Burgos, a ..... de ..... de 2004.

El Representante,

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403980/3963. — 195,00

Concurso de Bailes Burgaleses 2004

La Diputación Provincial de Burgos convoca el «Concurso de Bailes Burgaleses 2004» de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Bailes Burgaleses tiene como objetivo conservar y fomentar el folclore de nuestros pueblos, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

Podrán participar todos los Grupos de Bailes de la provincia de Burgos, legalmente constituidos cuya sede se encuentre en Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, en la categoría infantil y adultos.

En la catègoría infantil los componentes de estos grupos no superarán los 14 años de edad en la fecha de inscripción, salvo en una proporción que no alcance el 10 por 100 de sus miembros. Participarán tan sólo en la fase previa y recibirán por ello el premio que les corresponda, de acuerdo con la Cláusula Octava de las Bases que rigen este Concurso.

Los participantes no podrán actuar en dos grupos de bailes inscritos en el Concurso.

Tercera. – *Programa a interpretar por los concursantes.*

Los grupos participantes interpretarán dos bailes. Se valorará que los bailes elegidos no hayan sido interpretados por el grupo en las dos ediciones anteriores.

La actuación podrá acompañarse de coros y/o instrumentos.

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14,00 horas, del día 11 de junio de 2004, la siguiente documentación:

1. Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente o su representante legal.

2. Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

3. Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, repertorio de danzas disponible para actuaciones, actuaciones efectuadas durante el último año, etc.).

4. El nombre de las danzas que van a interpretar y una breve reseña de las mismas.

Quinta. – *Fecha de celebración del Concurso.*

El Concurso se celebrará en dos fases:

a) Fase previa, preferentemente en la primera quincena del mes de julio y será selectiva.

b) Fase final, en septiembre, coincidiendo con la celebración del Día de la Provincia. Participarán los grupos de adultos seleccionados por el Jurado en la fase previa.

La actuación en la fase previa, se realizará en las localidades que lo soliciten y la Diputación juzgue oportuno.

La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será motivo de eliminación, salvo causas de fuerza mayor.

Sexta. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un Jurado cuya composición será la siguiente:

– Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

– Vocales: Tres especialistas en baile tradicional.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del Jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, en función de los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

a) Bailes interpretados: hasta un máximo de 60 puntos.

– Originalidad: hasta un máximo de 10 puntos.

– Adecuación a la zona propia del grupo: hasta un máximo de 10 puntos.

– Labor investigadora: hasta un máximo de 10 puntos.

– Dificultad: hasta un máximo de 10 puntos.

– Respeto a las coreografías originales: hasta un máximo de 10 puntos.

– Coreografía propia o montada: hasta un máximo de 10 puntos.

b) Ejecución de los bailes: hasta un máximo de 40 puntos.

– Interpretación (pasos, líneas, castañuelas, brazos, etc.): hasta un máximo de 10 puntos.

– Ritmo: hasta un máximo de 10 puntos.

– Estética (vestuario, peinado, presentación y salida a escena): hasta un máximo de 10 puntos.

– Impresión general del grupo: hasta un máximo de 10 puntos.

El Jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los grupos participantes.

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 25.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Octava. – *Cuantía de los premios.*

a) En la Fase Previa:

Cada grupo participante podrá recibir un máximo de 700 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de esta Convocatoria, a razón de 7 euros por punto.

b) En la Fase Final:

Cada agrupación participante, podrá recibir un máximo de 1.300 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de esta Convocatoria, a razón de 13 euros por punto.

Las tres agrupaciones que hayan obtenido la máxima puntuación serán galardonadas con los siguientes premios especiales:

– Primer premio: 1.000 euros y placa.

– Segundo premio: 700 euros y placa.

– Tercer premio: 500 euros y placa.

A propuesta del Jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este Concurso, quedarán obligados a facilitar información, referida al caso, que le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – *Disposiciones finales.*

9.1. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. El acuerdo de aprobación del presente Concurso, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

* * *

CONCURSO DE BAILES BURGALESES 2004

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL GRUPO .....

C.I.F. o N.I.F. .....

DOMICILIO SOCIAL, C/ ..... N.º .....

LOCALIDAD ..... C.P. .....

TELEFONO .....

SECCION EN LA QUE SE INSCRIBE:

☐ Sección infantil.

☐ Sección adultos.

REPRESENTANTE .....

DOMICILIO ..... N.º .....

LOCALIDAD ..... C.P. .....

TELEFONO .....

BAILES QUE PROPONEN:

1.º .....

2.º .....

Burgos, a ..... de ..... de 2004.

El Representante,

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403981/3964. — 240,00

Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2004

La Diputación Provincial de Burgos convoca el «Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2004» de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural tiene como objetivo estimular y apoyar la labor realizada a favor del embellecimiento y conservación equilibrada de nuestros núcleos rurales tradicionales, así como para fomentar el espíritu de colaboración entre el vecindario y sus autoridades locales en aras de una mejora de su propio hábitat.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

Serán destinatarios de este Concurso las Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes.

Existirán tres categorías de participación:

a) Entidades locales con población igual o superior a 500 habitantes.

b) Entidades locales con población comprendida entre los 499 y los 200 habitantes.

c) Entidades locales con población inferior a 200 habitantes.

Tercera. – *Criterios de valoración de las actuaciones objeto de premio.*

Se considerarán de manera especial las actuaciones respetuosas con la fisonomía urbana tradicional, que hayan valorado sus elementos singulares y se hayan acercado de manera cuidadosa a su arquitectura popular. Especialmente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivables, sobre un porcentaje de 100 puntos, desglosados en los siguientes epígrafes:

a) Protección y conservación de la arquitectura popular y tradicional de la localidad: 15 puntos.

b) Recuperación de edificios singulares: hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada edificio recuperado.

c) Realización de nuevas viviendas de manera armónica con su entorno inmediato y el ambiente del núcleo, utilizando para ello materiales tradicionales: 10 puntos.

d) Conservación de los elementos urbanos singulares, tales como cruceros, fuentes, puentes, potros de herrar, etc.: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por elemento conservado.

e) Valoración, limpieza y adecentamiento de los espacios urbanos (calles, plazas, etc.): 10 puntos.

f) Protección de las zonas fluviales situadas en el espacio urbano, así como de los espacios verdes existentes y la creación, en su caso, de zonas arboladas y ajardinadas: 10 puntos.

g) Restauración de viviendas existentes, de manera respetuosa con ellas y su entorno: 5 puntos.

h) Cuidado y limpieza de los exteriores de los edificios: 5 puntos.

i) Señalización de calles, plazas, edificios y monumentos: 5 puntos.

j) Instalación de un mobiliario urbano adecuado (papeleras, bancos, farolas, etc.): 5 puntos.

k) Limpieza y adecuación de los espacios inmediatos al núcleo, tales como vertederos, controlados o no, caminos y vías pecuarias, ruinas de cercas o edificios, etc.: 5 puntos.

l) Esfuerzo en el tratamiento de residuos urbanos: 5 puntos.

En toda actuación que se pretenda realizar sobre Bienes de Interés Cultural, tanto en su aspecto de Monumentos Histórico-Artísticos, como Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas, se deberán cumplir las normas existentes al efecto.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

a) Las Entidades Locales que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14,00 horas del día 25 de junio de 2004, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde de la localidad.

b) Memoria de la labor realizada, con la siguiente información:

– Documentación gráfica (fotografías, plano de la localidad señalando las actuaciones emprendidas, etc.).

– Naturaleza de las actuaciones emprendidas, según la clasificación que figura en la Base 3.ª.

– Período de actuación.

– Inversiones realizadas.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará una Comisión Calificadora integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue.

– Vocales: Un Arquitecto del Servicio Provincial de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. Un especialista en Patrimonio Cultural. Un representante de la Junta de Castilla y León.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo u otro funcionario Técnico de la misma.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Valoración.

La Comisión podrá recabar de la Entidad Local la información adicional que estime conveniente, y visitar la localidad objeto de estudio si la circunstancia lo aconsejare.

Sexta. – *Resolución.*

6.1. La resolución del presente Concurso será comunicada a los Ayuntamientos galardonados. El periodo máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 25 de noviembre.

6.2. El solicitante en caso de ser beneficiario de alguno de los premios contemplados en este Concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación o por el Tribunal de Cuentas.

6.3. El órgano competente para la resolución del Concurso es la Junta de Gobierno. Contra dicho acuerdo y cuantos actos deriven del mismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 54.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16/451/462.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Octava. – *Cuantía de los premios.*

Los premios que se establecen son los siguientes:

– Categoría A:

Primer premio: 12.000 euros y diploma.

Segundo premio: 7.900 euros y diploma.

Tercer premio: 4.200 euros y diploma.

– Categoría B:

Primer premio: 9.000 euros y diploma.

Segundo premio: 6.000 euros y diploma.

Tercer premio: 3.000 euros y diploma.

– Categoría C:

Primer premio: 6.000 euros y diploma.

Segundo premio: 4.200 euros y diploma.

Tercer premio: 1.700 euros y diploma.

A propuesta del Jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

No podrá concederse premio a una misma localidad dos años consecutivos.

El solicitante, en caso de ser beneficiario de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – *Disposiciones finales.*

9.1. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión de la localidad del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. El acuerdo de aprobación del presente Concurso, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

9.4. La Unidad de Cultura de la Diputación (Tels. 947 265 069 ó 947 209 744) podrá prestar asesoramiento o información sobre todo lo concerniente a este Concurso, que sirva para lograr unas actuaciones respetuosas con el medio y armónicas en su conjunto.

* * *

CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACION
DEL PATRIMONIO URBANO RURAL 2004

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DE LA LOCALIDAD .....

AYUNTAMIENTO ..... C.I.F. .....

N.º DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD .....

NOMBRE DEL ALCALDE .....

DOMICILIO C/ ..... N.º .....
LOCALIDAD ..... C.P. .....
TELEFONO .....
..... a ..... de ..... de 2004.
El Alcalde,
Fdo.: .....
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403982/3965. — 270,00

Concurso Provincial de Campaneros 2004

La Diputación Provincial de Burgos convoca el «Concurso Provincial de Campaneros 2004» de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Campaneros 2004 tiene como objetivo conservar un hecho cultural tan arraigado en nuestra tradición como es el lenguaje de las campanas, directamente unido a la vida de nuestros pueblos, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

Podrán concursar todos los campaneros de la provincia de Burgos.

Tercera. – *Programa a interpretar por los concursantes.*

El Concurso se desarrollará en dos fases:

a) Fase previa: Los campaneros interpretarán los toques de campana que libremente propongan.

b) Fase final: Los campaneros seleccionados en la fase previa interpretarán, aparte de los toques libres que elijan, uno o varios toques obligatorios.

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Los campaneros que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14,00 horas, del día 18 de junio de 2004, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado.

Quinta. – *Lugar y fecha de celebración del Concurso.*

El lugar de celebración de la fase previa y final del Concurso será elegido por la Diputación y anunciado con la debida antelación a los concursantes.

El Concurso se celebrará en los meses de julio y agosto del año 2004. La falta de actuación en la fecha y hora que se determine, será motivo de eliminación del participante, salvo causas de fuerza mayor.

Sexta. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un Jurado cuya composición será la siguiente:

– Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

– Vocales: Dos especialistas en música tradicional.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del Jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, teniendo como referencia los siguientes parámetros musicales sobre un porcentaje de 100:

– Precisión rítmica: hasta un máximo de 50 puntos.

– Calidad de la interpretación: hasta un máximo de 25 puntos.

– Originalidad: hasta un máximo de 25 puntos.

El Jurado en resolución motivada propondrá a la Diputación los nombres de los campaneros que en función de la calidad musical de su interpretación, merezcan ser seleccionados para la Fase Final.

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 6.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Octava. – *Cuantía de los premios.*

a) En la Fase Previa:

Cada participante recibirá un máximo de 100 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de este Concurso, a razón de 10 euros por punto.

b) En la Fase Final:

Cada participante recibirá un máximo de 400 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de este Concurso, a razón de 40 euros por punto.

Asimismo, se otorgará una placa a los tres primeros clasificados en la Fase Final.

A propuesta del Jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

El solicitante, en caso de ser beneficiario de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – *Disposiciones finales.*

9.1. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. El acuerdo de aprobación del presente Concurso, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

* * *

CONCURSO PROVINCIAL DE CAMPANEROS 2004

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL CAMPANERO .....
DOMICILIO ..... N.º .....
LOCALIDAD ..... C.P. .....
TELEFONO ..... N.I.F. .....
LUGAR DE NACIMIENTO .....
FECHA DE NACIMIENTO .....
..... a ..... de..... de 2004.
El Campanero,
Fdo.:.....
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403983/3966. — 180,00

Concurso Provincial de Teatro no Profesional 2004

La Diputación Provincial de Burgos a través de su Comisión de Cultura, Educación y Turismo, convoca el «Concurso Provincial de Teatro no Profesional 2004» de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto del Concurso.*

El Concurso Provincial de Teatro no profesional 2004 tiene como objetivo conservar y fomentar la práctica teatral, entendida como

extraordinario vehículo de transmisión cultural y procurar su difusión por el ámbito provincial, mediante la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

Segunda. – *Destinatarios del Concurso.*

Podrán concursar todos los grupos de teatro de la provincia en la categoría de adultos, que estén legalmente constituidos.

Tercera. – *Programa a interpretar por los concursantes.*

La obra de teatro con la que concurran los grupos participantes no podrán haberla representado al menos en los tres concursos anteriores convocados por esta Diputación.

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas, del día 28 de mayo de 2004, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido en el Concurso, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

c) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.).

d) Breve sinopsis de la obra, reparto y ficha técnica.

e) Justificación de la Sociedad General de Autores de España, de no existir impedimento legal para la representación de la obra propuesta, durante las fechas de desarrollo del Concurso.

Quinta. – *Fases de celebración del Concurso.*

El Concurso se celebrará en dos fases:

a) Fase Previa.

b) Fase Final. Accederán a esta fase los grupos seleccionados en la Fase Previa

Cada grupo se responsabilizará de la organización y montaje de su actuación en la Fase Previa, así como de elegir y acondicionar el lugar de la representación. El calendario de representaciones será determinado por la Diputación.

Sexta. – *Jurado del Concurso.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un Jurado cuya composición será la siguiente:

– Presidente: El Ilmo Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Provincial en quien delegue.

– Vocales: Tres especialistas en Artes Escénicas.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del Jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, en función de los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

– Dirección técnica: hasta un máximo de 25 puntos.

– Interpretación: hasta un máximo de 25 puntos.

– Escenografía: hasta un máximo de 15 puntos.

– Vestuario: hasta un máximo de 15 puntos.

– Puesta en escena: hasta un máximo de 20 puntos.

El Jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los grupos participantes.

Séptima. – *Presupuesto del Concurso.*

El presupuesto destinado a este Concurso será de 25.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2004.

Octava. – *Cuantía de los premios.*

a) En la Fase Previa:

Cada agrupación participante, recibirá un máximo de 900 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de este Concurso, a razón de 9 euros por punto.

b) En la Fase Final:

Cada grupo participante percibirá una cantidad máxima de 1.000 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de esta Convocatoria, a razón de 10 euros por punto.

Además, los tres grupos teatrales que hayan obtenido la máxima puntuación podrán ser galardonados con los siguientes premios al mejor montaje teatral:

– Primer premio: 1.500 euros y placa.

– Segundo premio: 1.000 euros y placa.

– Tercer premio: 800 euros y placa.

Asimismo los grupos participantes en ambas fases podrán ser distinguidos con los siguientes diplomas:

– Diploma al mejor director.

– Diploma al mejor actor.

– Diploma a la mejor actriz.

– Diploma a la mejor escenografía.

– Diploma al mejor vestuario.

A propuesta del Jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este Concurso, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. – *Disposiciones finales.*

9.1. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

9.2. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados será causa de exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

9.3. El acuerdo de aprobación del presente Concurso, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

* * *

CONCURSO PROVINCIAL DE TEATRO NO PROFESIONAL 2004

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL GRUPO .....

DOMICILIO SOCIAL, C/ ..... N.º .....

LOCALIDAD ..... C.P. .....

TELEFONO ..... C.I.F. .....

REPRESENTANTE LEGAL .....

DOMICILIO, C/ .....

LOCALIDAD ..... C.P. .....

TITULO DE LA OBRA .....

AUTOR .....

FECHAS PROPUESTAS PARA LA FASE PREVIA POR ORDEN DE PREFERENCIA:

1.ª .....

2.ª .....

3.ª .....

LUGAR DE LA REPRESENTACION .....

HORA.....

El Representante,

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

200403984/3967. — 240,00

Muestra de Arte 2004

La Diputación Provincial de Burgos convoca la «Muestra de Arte 2004» de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Muestra.*

La Muestra de Arte 2004 tiene como objetivo promocionar a los artistas burgaleses, especialmente a los jóvenes que inician su carrera artística y facilitar un cauce que les permita la difusión de su obra.

La Muestra de Arte 2004 consistirá en la selección de los proyectos artísticos que presenten los artistas o colectivos artísticos burgaleses, con el fin de ser expuestos en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, durante el año 2005, con un carácter de promoción y difusión artística y no comercial.

Segunda. – *Destinatarios de la Muestra.*

Podrán participar todos los artistas o colectivos de artistas, que hayan nacido en Burgos o su provincia o que tengan actualmente residencia en ella.

Los colectivos artísticos deberán estar ubicados en Burgos o su provincia.

No podrán participar en la presente Muestra los artistas o colectivos que hayan expuesto en la Sala del Consulado del Mar durante los años 2003 y 2004.

Tercera. – *Criterios de selección.*

La selección de los artistas o colectivos artísticos que expondrán en la Sala del Consulado del Mar durante el año 2005, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un baremo de 10 puntos.

1. El proyecto artístico presentado como exposición: pintura, escultura, cerámica, fotografía o cualquier otra manifestación artística: hasta 7 puntos.

2. La trayectoria artística y currículum del solicitante: hasta 3 puntos.

Cuarta. – *Compromisos de las partes.*

1. Conforme a lo establecido en esta Convocatoria, la Diputación Provincial de Burgos se compromete a:

– Correr con los gastos de confección de carteles y catálogos de cada una de las exposiciones seleccionadas. Las características técnicas de este material (número de fotografías por catálogo y tipo de papel) se determinarán por la Unidad de Cultura de la Corporación.

– Exponer en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar la obra de los artistas seleccionados, dentro de la programación del año 2005 y en el periodo libremente determinado por el órgano competente, tras la consulta al interesado.

– Convenir con los artistas o colectivos seleccionados, la forma de difundir sus obras por otras Salas de Exposiciones de la provincia de Burgos.

2. Los artistas o colectivos artísticos en su calidad de seleccionados se comprometen a:

– Prestar su obra, para ser expuesta en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, dentro de la programación del año 2005, y en el periodo libremente determinado por la Diputación Provincial, tras la consulta al interesado.

– Donar libremente una de sus obras a los fondos artísticos de la Diputación Provincial.

Quinta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Los artistas o colectivos que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 25 de junio de 2004, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentada y firmada por el artista o en su caso representante del colectivo.

b) Informe gráfico de la obra con la que se pretende participar en la Muestra (fotografías recientes y catálogos de sus últimas exposiciones, si los hubiere).

c) Currículum del artista o colectivo.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Los artistas o colectivos no seleccionados podrán retirar en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, la documentación presentada en la Unidad de Cultura de la Diputación.

Sexta. – *Jurado de la Muestra.*

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un Jurado cuya composición será la siguiente:

– Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

– Vocales: Tres especialistas en Artes Plásticas.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del Jurado será motivada y estará fundamentada en la calidad artística de la obra presentada.

Séptima. – *Disposiciones finales.*

7.1. Todos los aspectos y cuestiones que se susciten y que no regulen las presentes Bases, serán resueltos por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Cultura.

7.2. El acuerdo de aprobación del presente Concurso, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, desde la citada publicación, sin perjuicio, de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).

* * *

MUESTRA DE ARTE 2004

HOJA DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL ARTISTA O REPRESENTANTE DEL COLECTIVO .....
..... D.N.I. .....

LUGAR DE NACIMIENTO ..... FECHA .....

DOMICILIO ..... N.º .....

LOCALIDAD ..... C.P. ..... TEL. .....

NOMBRE, EN SU CASO, DEL COLECTIVO ARTISTICO .....

.....

NATURALEZA DE LA OBRA A EXPONER:

– Pintura.

– Escultura.

– Fotografía.

– Cerámica.

– Otras.

SOLICITA que le sea concedida la Sala de Exposiciones del «Consulado del Mar», aceptando las presentes Bases, para lo que adjunta la documentación requerida.

....., a.....de..... de 2004.

El Artista o Representante,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Burgos, a 11 de mayo de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200403985/3968. — 210,00